



boletín oficial

Ordenanzas de Fondo

ORDENANZA DE FONDO N°101.- 24/05/07.-

VISTO:

La Ordenanza N° 122/92, que fija el 2,5% de incremento en los valores –para el mes de Noviembre de ese mismo año – en las Tasas, Derechos y Permisos Varios y el Expediente N° 049/07 del Registro del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible readecuar los valores establecidos para Noviembre 1992 en atención a la real variación de costos de funcionamiento de las áreas municipales;

Que los índices de precios al consumidor, publicados por el INDEC entre Noviembre de 1992 y Octubre 2006 arrojaron una variación del 107,21%;

Que, a fin de recomponer la ecuación financiera de este Municipio minimizando la incidencia sobre los contribuyentes afectados, el incremento será del 15 %; excepto en Tasas, Derechos y Permisos Varios de Bromatología y Catastro por la inclusión de nuevos hechos imposables;

Que, se reincorpora la tasa a los espectáculos públicos;

Que, a través de la experiencia obtenida por la Municipalidad en el Cementerio a través de los años, se han incorporado nuevos hechos imposables y la forzosa actualización del Art. 38 de la Ordenanza N° 122/92;

Que, con respecto al resto de Tasas y Derechos de Cementerio, el incremento será del 20% al 100% a fin de homogeneizar los valores a percibir en nuestro Municipio respecto de localidades vecinas, como por ejemplo la ciudad de Neuquén.

Que todo lo actuado se encuadra dentro de los objetivos de optimización del Sistema Tributario Municipal diagramado por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante mediante Despacho N° 014/07, aprobado por unanimidad en tratamiento sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha, aconseja aprobar el proyecto de ordenanza;

Que en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por la Constitución Provincial -Art. 225 y 230- y por la Carta Orgánica Municipal -Art. 37 y 38- corresponde sancionar la Ordenanza de Fondo que así lo establezca;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CIPOLLETTI

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO

Art.1) Fijase a partir del día 01 de Enero de 2007 para la percepción de los Derechos y Permisos Municipales establecidos en la presente Ordenanza impositiva, los procedimientos e importes que a continuación se consignan:

FERIAS FRANCAS Y MERCADO COMUNITARIO

Art.2) Las ventas que se realicen en los Puestos ubicados en las Ferias Francas de la Ciudad de Cipolletti, deberán ajustarse a las disposiciones que sobre el particular establece la Ordenanza Municipal N° 023/85 de fecha 12 de Febrero de 1985, y su reglamentación que como anexo forma parte de la misma.-

Art.3) Por la comercialización de artículos o productos en las Ferias Francas Municipales se cobrará:

- a) Puesto de Productos Alimenticios, c/u por día: \$ 2,20.
- b) Puesto de Productos Alimenticios, c/u por mes: \$ 19,80.
- c) Puesto de Productos no Alimenticios, c/u por día: \$ 4,04.
- d) Puesto de Productos no Alimenticios, c/u por mes: \$ 37,54.
- e) Puesto de Productos de Artesanía, c/u por día: \$ 4,63.
- f) Puesto de Productos de Artesanía, c/u por mes: \$ 29,26.

PATENTAMIENTO DE CANES

Art.4) La tasa por patentamiento de canes, incluido derecho de Inspección y vacunación, quedará establecida por animal en \$ 6,97

DERECHOS:

CATASTRO PARCELARIO

Art. 5) Se cobrarán las siguientes tarifas por:

- a) Visación de planos de mensura para presentar a la Dirección de Catastro de la Provincia, por copia: \$ 12,26.
- b) Visación de planos de mensura de loteos para presentación a los entes prestatarios de servicios, por copia: \$ 12,26.
- c) Por cada una de las parcelas o unidades funcionales creadas en el plano de mensura visado: \$ 12,67.
- d) Por cada una de las parcelas sub-rurales o rurales creadas en el plano de mensura visado: \$ 12,26.
- e) Por actualización de mensura visada: \$ 12,26.
- f) Por certificación de plancheta catastral: \$ 10,50.
- g) Solicitud de estudio de títulos, planos y/o antecedentes municipales: \$ 5,00.
- h) Por plancheta catastral de manzana o macizo, cada una: \$ 1,00.
- i) Plano rural escala 1: 15.000, por copia soporte papel o magnético: \$ 15,00.
- j) Plano de la ciudad escala 1: 5.000, por copia soporte

papel o magnético: \$ 15,00.

k) Plano de la ciudad hasta escala 1: 1250, por copia soporte papel o magnético: \$ 10,00.

TASA POR SERVICIOS DE URBANIZACION, MENSURA Y RELEVAMIENTO

Art. 6) Por deslinde y nivelación, se establecen las siguientes Tasas:

- a) Línea de edificación de una parcela con frente de hasta 15 mts.: \$ 47,50
- b) Línea de edificación por parcelas de esquina hasta un frente máximo de 30 mts. considerando el frente mayor: \$ 86,32.
- c) Cuando se trate de varias parcelas contiguas, los importes indicados se incrementarán en razón de un 30% por parcela adicional.
- d) A los efectos de determinar la cantidad de parcelas, se entenderá como parcela tipo, los que tengan un frente máximo de 10 mts. considerándose como parcelas contiguas tantos frentes de lotes tipos como quepan en la fracción a delimitar.
- e) Punto de nivel: \$ 44,18.
- f) Elaboración de anteproyectos de fraccionamientos urbanos y rurales: \$ 20,00.
- g) Visado previo de proyectos de urbanización, verificación de factibilidades de servicios, ejecución de proyectos de cordón cuneta; inspecciones parciales y finales de fraccionamientos urbanos y rurales; emisión de Certificados de Aprobación de Loteos y/o Conjuntos Habitacionales, Residenciales Parque y Casas Quinta.
- 1) Hasta 1 (una) hectárea o fracción menor: \$ 100,00.
- 2) Más de 1 (una) hectárea: \$ 100,00, más \$0,01 el m².

EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL

Art. 7) ESTABLECESE que el concepto de "DERECHO DE CONSTRUCCION" comprende el acceso del peticionante a la Administración con situación jurídica de exigir la visación y registro de un proyecto de obra dentro de los términos legales, en el supuesto de ajustarse a la reglamentación vigente al momento de su ingreso.

a) Por derecho de construcción se abonarán los siguientes sellados a ser liquidados por visación y registro de planos de un proyecto de obra y de acuerdo a las siguientes categorías, según el destino de las edificaciones:

I- CATEGORIA "A": Residenciales familiares, Individuales o Colectivas, oficinas públicas o privadas, locales comerciales, para educación, salud, culto, espectáculos, cultura, garajes privados: \$ 1,40 / m² (pesos uno con cuarenta centavos) el metro cuadrado de superficie cubierta.

II- CATEGORIA "B": Depósitos, Industrias, Talleres, Garajes Públicos, Estaciones de Servicios, Lavaderos de Automotores, Tinglados: \$ 0,94 / m² (noventa y cuatro centavos el metro cuadrado).



III- CATEGORIA "C": Piletas de Natación, Piletas de Enfriamiento y otras de Uso Industrial, Instalaciones Deportivas en general; sin cubiertas en todos los casos: \$ 0,47 / m² (pesos cuarenta y siete centavos el metro cuadrado).

En todos los ítems precedentes, las superficies semicubiertas: galerías, aleros, lavaderos o similares, sin cerramiento en el 50% (cincuenta por ciento) de su perímetro, se liquidarán al 50% (cincuenta por ciento) del valor respectivo de su categoría.

b) La validez de los Derechos de Construcción se mantendrán vigentes hasta el vencimiento de los planos registrados y son incompatibles con nuevas presentaciones.

c) Quedan exentas del pago de Derechos de Construcción aquellas obras destinadas a viviendas de uso propio, familiar y permanente, de superficie inferior a los 30 m² (treinta metros cuadrados), anualmente construidos hasta un total de 60 m² (sesenta metros cuadrados) que estén comprendidas en los tres primeros tramos de la Valuación fiscal o equivalente de la Ordenanza de Tasas por servicios vigentes al momento de cada trámite y con previo informe favorable al otorgamiento de la exención, librada por el área de Acción Social Municipal correspondiente.

Art.8) En el caso específico de presentación de **planos de Obra a Empadronar**, se incrementarán los **Derechos de Construcción** de acuerdo al siguiente detalle:

Para la Categoría "A": \$ 4,20

Para la Categoría "B": \$ 2,80

Para la Categoría "C": \$ 1,40

Art. 9)

ITEM 1. Aplíquense **Derechos de Construcción** especiales para aquellas edificaciones localizadas en **áreas rurales**, con usos autorizados y en parcelas en efectiva producción. Con el siguiente detalle:

a) Obra Nueva:

CATEGORIA A: Residencias familiares, locales comerciales para educación, salud, culto. Por m²: \$ 0,69.

CATEGORIA B: Depósitos, industrias, talleres, lavaderos, Tinglados, criaderos e invernaderos. Por m² \$ 0,47

CATEGORIA C: Piletas de natación, piletas de enfriamiento y otras de uso industrial. Sin cubierta en todos los casos. Por m²: \$ 0,23

b) Obra a registrar con antigüedad inferior a 40 (cuarenta) años:

CATEGORIA A: Por m²: \$ 1,40.

CATEGORIA B: Por m²: \$ 0,94.

CATEGORIA C: Por m²: \$ 0,47.

c) Obra a registrar con antigüedad igual o mayor a 40 (cuarenta) años: Se aplicarán los valores del inciso a).

d) Obra a registrar con antigüedad igual o mayor a 40 (cuarenta) años declarada de interés histórico municipal y sujeta a restricciones al dominio: sin cargo.

ITEM 2. La correspondiente tramitación deberá incluir:

a) Planos de relevamiento de la (s) edificación (es) existentes, de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Edificación.

b) Informe técnico elaborado por el profesional habilitado interviniente con la constancia de las condiciones de habitabilidad, estado de conservación, antigüedad, estabilidad, servicios provistos y usos efectivos de la edificación, todo ello con carácter de declaración jurada.

c) La documentación presentada continuará su trámite, previa inspección del Departamento de Obras Privadas dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y

Catastro.

d) De comprobarse inexactitud o falta de veracidad en la documentación presentada, se aplicarán los aranceles vigentes en el Artículo 8 de la presente Ordenanza, siendo el profesional actuante pasible de ser sancionado de acuerdo con lo establecido en Código Municipal de Faltas.

ITEM 3. Cuando existan construcciones que por su calidad, estado de conservación, estabilidad y habitabilidad que, a juicio del profesional sean calificadas como precarias, el mismo deberá asentarlo en el informe técnico correspondiente, además de dejar constancia de su recomendación respecto del mejoramiento o demolición del edificio, según corresponda. El propietario prestará su expresa conformidad al pie del informe antes mencionado, asumiendo la responsabilidad derivada de los riesgos de su incumplimiento.

Art.10) Todo profesional tal como Constructor, Empresario o Instalador matriculado en la Municipalidad, abonará una patente anual de Registro y /o control de obra, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Empresa de 1ra. categoría: \$ 333,20.

b) Empresa de 2da. categoría: \$ 226,45.

c) Constructor de 1ra. categoría: \$ 186,86.

d) Instalador de 1ra. categoría: \$ 97,05.

e) Constructor de 2da. categoría: \$ 84,25.

f) Instalador de 2da. categoría: \$ 64,16.

g) Constructor de 3ra. categoría: \$ 36,42.

h) Instalador de 3ra. categoría: \$ 32,41.

i) Contratista: \$ 24,71.

Las patentes son anuales.

Para el cálculo de Patentes atrasadas, se tomará el valor determinado por la última Ordenanza vigente, multiplicando el monto por la cantidad de períodos adeudados.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro no dará curso a trámites presentados, cuando los profesionales registren deudas de cualquier tipo con el Municipio.

Art.11) La aprobación y/o registración de planos de obra realizados según lo dispuesto en los convenios vigentes entre la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos de Río Negro, aprobados por Resolución Municipal N° 1030/90 y 118/96, abonarán en concepto de Derechos de Construcción : \$ 20,00 (pesos veinte).

Art.12) Las construcciones destinadas a vivienda propia, construidas conforme a los planos municipales tipo, estarán exentas a abonar derechos de construcción.

Art.13) Por construcción de avance sobre la línea Municipal de edificación, se cobrará:

a) Sobre el nivel de acera, por autorización, de avance sobre la línea municipal, a construir cuerpos salientes o balcones, por cada metro cuadrado y por piso: \$ 44,14.

b) Bajo nivel de acera, por ocupación del subsuelo, en avance sobre la línea municipal, por m²: \$ 30,20.

Art.14) Ocupación de espacios públicos.

a) Por ocupación de veredas en obras en construcción, por mes: \$ 25,52

Art.15) Toda deuda de Derechos y/o Permisos, sobre un bien inmueble y previa notificación de la misma, podrá ser incorporada como deuda municipal.

VENTA AMBULANTE

Art.16) Por la comercialización de artículos o productos, y la oferta de servicios en la vía pública, se cobrará:

a) Vendedores de artículos alimenticios:

- por día: \$ 2,76.

- por mes: \$ 42,32.

b) De golosinas,

- por día: \$ 2,20.

- por mes: \$ 30,08

c) De bazar, tienda, ropería, mercería, por día: \$ 14,04

d) De alhajas y relojes, por día: \$ 15,95

e) De helados la temporada y por vendedor: \$ 84,49.

f) De globos:

- por día: \$ 5,67.

- por mes: \$56,45

g) De pescado, por mes: \$ 70,46.

h) Juguetes artísticos, por día: \$ 8,43.

i) No especificados, por día: \$ 14,05.

j) Los permisos mensuales y/o anuales, se otorgarán solo a personas que residan dentro del ejido Municipal, previa exhibición de la inscripción pertinente en la Dirección General de Rentas y en la Administración Nacional de la Seguridad Social, como requisitos ineludibles.

k) Los vendedores ambulantes de artículos alimenticios en vehículos pagarán:

1) Por día: \$ 4,14.

2) Por mes: \$ 65,90.

l) Los vendedores ambulantes de la localidad, con informe favorable de Acción Social, estarán exentos de pago de Tasas.

INSPECCION, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES

DERECHOS VARIOS:

Art.17) Se abonarán derecho por instalación y permanencia de:

a) Parques de Diversiones, por mes o fracción menor:

1) 1ra. Categoría: \$ 1.131,93

2) 2da. Categoría: \$ 250,11.

b) Circos, por mes o fracción menor:

1) 1ra. Categoría: \$.883,01

2) 2da. Categoría: \$ 677,66.

c) Calesitas temporarias por día: \$ 10,35.

d) Calesitas temporarias por mes: \$ 70,18.

e) Por el desarrollo de actividades de parapsicología, tarot, futurólogo o similares, por día: \$ 20,94.

Art.18) Por la autorización, inspección y control de espectáculos públicos que se realicen dentro del ejido Municipal se abonará lo siguiente:

a) Una tasa del 10% (diez por ciento) a cargo del público asistente.

b) Para la "Exhibición Condicionada de Super-Producciones" una tasa adicional de \$ 11,79 (pesos once con setenta y nueve centavos).

Art. 19) Son espectáculos públicos a los efectos del artículo anterior los cinematográficos, teatrales, deportivos, carreras de caballos, carreras de autos y/o motos, loterías familiares o similares, las actividades de los parques de diversiones, circos, juegos mecánicos o de destreza, salas de entretenimientos, y en general, toda clase de diversiones o espectáculos públicos por los cuales se cobra un derecho de acceso, así sea de manera convencional mediante una entrada, o asuma otra forma distinta de contribución, en cuyo caso los procedimientos de los responsables de la Tasa, deberán adaptarse a la presente reglamentación.

Se exceptúan de los alcances de esta Ordenanza a las Confeiterías Bailables, salvo que organicen cualquier tipo de acontecimientos o espectáculos de carácter extraordinario que no sea su actividad específica, cual es la emisión de música grabada para su audición o baile.

Art.20) Son contribuyentes de la Tasa establecida en la presente los asistentes a los espectáculos o diversiones.

Son responsables de la tasa y están obligados a asegurar su pago y depositar los importes respectivos,



las instituciones, clubes o empresarios que organicen o realicen esas actividades-

Art.21) Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del acto, los responsables deberán presentar la Declaración Jurada por los importes retenidos en su carácter de agente de retención, e ingresar al Municipio el total de los mismos.-

Art.22) En caso de considerarlo pertinente, la Municipalidad podrá exigir a los responsables de la Tasa, la constitución anticipada de un depósito de garantía cuyo monto será determinado en cada caso de acuerdo con las características y datos de la solicitud presentada.

Art.23) Previo a la realización de los espectáculos o actividades gravadas por las presentes disposiciones, los responsables deberán presentar a la Municipalidad con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, conjuntamente con las entradas para ser intervenidas, una nota o planillas consignando los datos principales del espectáculo, a saber: lugar donde se realizará, precio de la entrada o similar, cantidad que se sellará, fecha que se llevará a cabo y síntesis con los detalles salientes referidos al acontecimiento, las entradas deberán por lo menos contar con los siguientes requisitos:

a) Estar agrupadas en talonarios con números correlativos, divididas en tres (3) secciones separadas por líneas perforadas, quedando la primera adherida al talón. Las dos (2) secciones que se cortan del talonario deberán contener cada una el nombre de la empresa o responsable, domicilio, precio de la entrada, número correlativo y de serie si corresponde; en el talón será suficiente que figure el precio, número y serie, si corresponde esta última.

b) Las dos (2) secciones que se cortan se entregarán al público, quedando el espectador con una. La restante se separará en la puerta de acceso, quedando para el organizador como elemento de control.

El Municipio tiene derecho a realizar el control de las entradas no vendidas, especialmente en caso de espectáculos "únicos" tales como carreras, actuación de artistas, etc.- Queda establecido que las entradas gratuitas deberán tener numeración y formato distinto. No se otorgarán autorizaciones a organizadores que no hayan previsto servicios sanitarios o no justifiquen contar con servicio de primeros auxilios, o suficiente personal de seguridad, todo ello acorde con el espectáculo o diversión programada.

Estas circunstancias deberán acreditarse al tiempo de solicitar el respectivo permiso municipal.

Art.24) En ningún caso y bajo ningún justificativo se pondrán a la venta entradas no intervenidas por la Municipalidad. La comuna tendrá pleno derecho a controlar los procedimientos en cualquiera de sus etapas, e implantar las medidas de fiscalización necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Art.25) La Municipalidad podrá proceder a la clausura de los locales o áreas en que se realicen espectáculos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que no ofrezcan la necesaria seguridad e higiene, o no hayan pagado las Tasas respectivas.

Art.26) Para la realización de espectáculos públicos o diversiones de cualquier índole, deberá solicitarse la autorización Municipal con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, sin la cual no podrá realizarse. A tal efecto harán la petición escrita por Mesa de Entradas del Municipio, indicando claramente el carácter del mismo y en su caso acompañado de la autorización del dueño o responsable del local o lugar donde se realizará, cuando la persona o entidad organizadora no sea propietario del mismo. Esta información será

agregada a los datos requeridos por Art. 23 de esta reglamentación. Los solicitantes serán responsables ante el Municipio por las transgresiones que surjan antes, durante o después de las funciones o acontecimientos organizados y correlativamente, de las sanciones que establezca el Juzgado Municipal de Faltas.

Art.27) Las autorizaciones de la Municipalidad para la realización de las actividades reglamentadas por la presente disposición, deberán ser otorgadas preferentemente a Entidades o instituciones reconocidas con especial interés a las de carácter cultural y comunitario.

Art.28) Para el reconocimiento de las Instituciones o Entidades que no tengan Personería Jurídica, sean mutualistas, deportivas, sociales, etc. deberán presentar a la Municipalidad lo siguiente:

a) Nómina de los integrantes de la Comisión Directiva.
b) Memoria y Balance del último ejercicio, o en su caso un informe de las actuaciones de la Institución en el último año calendario, detalle de los ingresos y gastos, destinos de los excedentes y todo otro dato que se estime pertinente o de interés.

c) Certificado de Libre Deuda Municipal. En casos excepcionales, este requisito podrá ser obviado solamente con una constancia del Municipio, estableciendo que no se opone a la realización del evento o acto, pese a mantener deuda pendiente.

Art.29) No se acordarán autorizaciones a aquellas Entidades o Instituciones en mora con aportes no cancelados o reincidentes en el incumplimiento de disposiciones Municipales.

Art.30) Las Empresas que ofrezcan espectáculos públicos destinados a los niños estarán obligados al estricto cumplimiento de las disposiciones que al respecto adopten la Dirección de Cultura, Dirección General de Deportes y/o Secretaría de Acción Social.

Art.31) Las Transgresiones a las disposiciones que anteceden, serán penadas con multas y/o inhabilitaciones que en cada caso determine el Juzgado Municipal de Faltas, de acuerdo a la legislación vigente.

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Art.32) Para realizar cualquier clase de publicidad o propaganda, se deberá contar con el permiso Municipal.

Art.33) Toda propaganda y publicidad está sujeta al pago de los Derechos establecidos en la presente Norma y en Ordenanza de Tasa de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios.

Art.34) Se considera bandera de remate, las que se coloquen con carácter transitorio para remates o subastas:

a) Los avisos o banderas que se coloquen en la propiedad o lugar objeto de remate, por día: \$ 8,42.

b) Por día anuncios colocados como propaganda fuera del lugar de remate, cada uno: \$ 8,42.

Art.35) Para repartir con fines de propaganda, muestras, volantes y objetos en la vía pública o en locales de acceso público que se dejan al alcance, se pagará:

a) Por cada reparto de muestras y objetos, por día: \$ 8,42.

b) Cuando para ello se utilice cualquier tipo de vehículo, por día, además que los que corresponda por Inc. a): \$ 8,42.

c) Por volantes y/o folletos, los 1000 o fracción:

1- Los comercios radicados en Cipolletti: \$ 8,22

2- Los **comercios no radicados** en Cipolletti, de acuerdo con la cantidad de hojas que contengan abonarán según la siguiente escala:

- Volante y/o folleto de 1 hoja: \$ 115,00.

- Volante y/o folleto de 2 hojas: \$ 184,00.

- Volante y/o folleto de 3 hojas: \$ 276,00.

- Volante y/o folleto de 4 hojas: \$ 368,00.

- Volante y/o folleto de 5 hojas: \$ 460,00.

- Volante y/o folleto de 6 hojas: \$ 552,00.

- Volante y/o folleto de 7 hojas: \$ 644,00.

- Volante y/o folleto de 8 hojas: \$ 736,00.

- Volante y/o folleto de 9 hojas: \$ 828,00.

- Volante y/o folleto de 10 hojas: \$ 920,00.

- Volante y/o folleto de más de 10 hojas: \$ 1.150,00.

3- Los comercios radicados en Cipolletti, integrantes de una cadena con sucursales en distintas localidades, que publiquen o informen de productos cuyos destinos de compra no correspondan a la sucursal Cipolletti, o que, expendiéndose en la misma, se ofrezcan en otras sucursales a menor precio, abonarán según lo establecido en el punto 2.

Art.36) Por avisos colocados en el interior de los teatros o cines incluyendo los de boca de escenario, estadios, campos de deportes o recreo, para cuyo acceso se cobre entrada, se pagará por mes por cada metro cuadrado o fracción: \$ 8,42.

Art.37) Por anuncios comerciales o la realización de cualquier propaganda que no está expresamente gravada, y que realicen en salas de espectáculos al aire libre, lugares y locales por altavoces, se pagará por función: \$ 8,42

Art.38) Por la propaganda en la vía pública con equipos móviles se pagará:

a) Por día: \$ 18,62.

b) Por mes: \$ 236,66.

Art.39) Por la utilización de instalaciones y elementos, se abonará con 48 horas de antelación, por reunión y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Gimnasio N° 1, por día: \$ 300,00.

b) Gimnasio N° 2, por día: \$ 300,00.

c) Estadio Municipal:

Actividades Deportivas, por día: \$ 500,00.

Actividades no Deportivas, por día: \$ 1.000,00.

En este último deberá efectuarse un depósito de garantía de \$ 300,00 en Tesorería Municipal por probables roturas, reintegrable el primer día hábil posterior al evento.

d) SALON COMUNITARIO Barrio Don Bosco: \$ 150,00.

e) CENTRO CULTURAL

1. Uso completo de servicios del Centro:

- Cocina que consta de: cocina industrial, horno pizzero, 2 freezer

- Servicio de sonido con el siguiente "rider":

- Consola 24 x 4 x 2. Marca Inter. M CMX - 2464

- 8 Micrófonos

- 1 Compresor estéreo. JBL M 712

- 1 Ecuilizador gráfico estéreo. Roland EQ - 231

- 1 Digital Reverb. Yamaha. Rev100

- 1 Potencia 1000 watts. Inter. M

- 1 Potencia 500 watts. Inter. M

- 4 Monitores. Waferdale PRO (evp series)

- 2 Cajas de 1000 watts.

- 1 técnico operador

- 2 Camarines

Valor: pesos seiscientos (\$ 600,00).

2. Uso parcial del Centro:

- Sin sonido o sin cocina

Valor: pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

3. Uso parcial del Centro

- Sin cocina y sin sonido

Valor: pesos doscientos (\$ 200,00).

4. Alquiler a bordereaux (porcentaje de sala)

Valor: 30 % de lo recaudado.

LIMPIEZA

El organizador deberá depositar previamente \$ 200,00 en Tesorería Municipal a fin de garantizar la limpieza una vez terminado el evento, los que serán

reintegrados el primer día hábil posterior al mismo en caso de cumplimiento a lo acordado.

Art.40) Por la utilización de terrenos municipales para kermesse, ramadas, parque de diversiones, circos, etc., por día: \$ 48,62.

Art.41) Por estacionamiento de camiones y/o remolques, semi-remolques en espacios públicos o terrenos municipales, por unidad y por día: \$ 12,26.

CEMENTERIO

Art. 42) Bóvedas Familiares

a- Concesión o renovación de tierra (por 25 años), por m2 del lote:

Ubicación general: \$ 491,65.

b- Tumulación (introducción de restos) por unidad:

Tumulación de ataúdes y urnas: \$ 50,00.

c- Traslados internos y externos de restos, por unidad:

c.1- Traslados internos.: \$ 50,00.

c.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades: Sin cargo.

d- Permiso para cambio de cajas metálicas de ataúdes, por unidad: Sin cargo.

e- Derecho de construcción por bóveda familiar hasta 12 nichos: \$ 150,00.

f- Tasa anual de conservación e higiene cementerio, por unidad: \$ 143,92.

Art.43) Nicheras Familiares

a- Concesión o renovación de tierra (por 25 años), por m2 del lote:

Ubicación general: \$ 312,25.

b- Tumulación (introducción de restos) por unidad:

Tumulación de ataúdes y urnas.: \$ 50,00.

c- Traslados internos y externos de restos, por unidad:

c.1- Traslados internos: \$ 50,00.

c.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades: Sin cargo.

d- Permiso para cambio de cajas metálicas de ataúdes, por unidad: Sin cargo.

e- Derecho de construcción, por nichera familiar de hasta 4 nichos: \$ 50,00 .

f- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de 3 niveles: \$ 24,10.

g- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de hasta 6 niveles: \$ 48,20.

h- Tasa anual de conservación e higiene del cementerio, por unidad de más de 6 niveles: \$ 72,30.

Art.44) Nichos Municipales

a- Nichos Municipales comunes para ataúdes:

a.1- Arrendamiento, por unidad:

a.1.1- 1era. Fila (1 año): \$ 60,12.

a.1.1.1 – 1era. Fila (5 años): \$ 254,66.

a.1.2- 2da. y 3era. Fila (1 año): \$ 89,08.

a.1.2.1 – 2da. y 3era. Fila (5 años): \$ 374,02.

a.1.3 – 4ta. Fila (1 año): \$ 24,60.

a.1.3.1 – 4ta. Fila (5 años): \$ 103,75.

a.2- Tumulación (introducción de restos), por unidad:

a.2.1- Tumulación de ataúdes y urnas: \$ 50,00.

a.3- Traslados, por unidad:

a.3.1- Traslados internos: \$ 50,00.

a.3.2- Permiso para trasladar restos a otras localidades: Sin cargo.

a.4- Permiso para cambiar de cajas metálicas en ataúdes, por unidad: Sin cargo.

a.5- Permiso para realización de trabajos de albañilería y afines (cierre, terminaciones, colocación de placas, etc.), por unidad: Sin cargo.

a.6- Tasa anual de conservación e higiene del Cementerio, por unidad: \$ 24,10.

b- Nichos Municipales comunes para urnas

b.1- Arrendamiento, por unidad: Abonarán el 70% de los valores indicados en Art. 44) inc.a) hasta 4º fila:

b.1.1- 1era.Fila (1 año): \$ 42,08.

b.1.1.1 – 1era. Fila (5 años): \$ 178,26.

b.1.2 – 2da. y 3era. Fila (1 año): \$ 62,36.

b.1.2.1 – 2da. y 3era. Fila (5 años): \$ 261,81.

b.1.3 – 4ta. Fila (1 año): \$ 17,22.

b.1.3.1 – 4ta. Fila (5 años): \$ 72,63.

b.1.4 – 5ta. Fila (1 año): \$ 12,00.

b.1.4.1 – 5ta. Fila (5 años): \$ 50,00.

b.2 –Tumulación (introducción de restos), por unidad: \$ 35,00.

b.3 – Traslados, por unidad:

b.3.1 – Traslados internos: \$ 35,00.

b.3.2 – Permiso para trasladar restos a otras localidades: Sin cargo.

b.4 - Permiso para realización de trabajos de albañilería y afines (cierre, terminaciones, colocación de placas, etc.), por unidad: Sin cargo.

b.5 – Tasa anual de conservación e higiene Cementerio, por unidad: \$ 16,87.

Art.45) Sepulturas

a- Arrendamiento o renovación de tierra (períodos de 5 años), por lote:

a.1- Mayores: \$ 100,00.

a.2- Menores: \$ 70,00.

a.3 – Indigentes: Sin cargo.

b- Inhumación, exhumación, reducción y traslado de restos, por unidad:

Indigentes sin cargo.

b.1- Inhumación mayores o menores: \$ 50,00.

b.2- Introducción de urnas a concesión: \$ 50,00.

b.3- Exhumación de mayores y menores: \$ 50,00.

b.4 – Reducción de mayores y menores: \$ 50,00.

b.5 – Permiso para trasladar restos a otras localidades: Sin cargo.

c- Derecho de construcción, por unidad: Sin cargo.

c.1- Multa mensual por incumpl. del plazo de construcción: \$ 4,00.

Indigentes sin cargo.

d- Tasa anual de conservación e higiene Cementerio, por unidad: \$ 24,10.

Indigentes sin cargo.

Art.46) Pabellón transitorio

a- Depósito de ataúdes y urnas no imputable a la Administración Municipal (indigentes sin cargo), por día o fracción mayor de doce horas, por unidad:

a.1- Ataúd: \$ 25,00.

a.2- Urna: \$ 10,00.

SERVICIOS ESPECIALES

Art.47) Por la utilización del equipo vial para instituciones sociales y deportivas, de bien público y cultural, se abonarán de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Camión regador, por viaje: \$ 41,89.

b) Camión volcador, por hora desde salida a regreso a corralón: \$ 30,44.

c) Pala cargadora, por hora desde la salida a regreso a corralón: \$ 60,74.

d) Motoniveladora, por hora desde salida a regreso a corralón: \$ 70,05.

e) Topadora, excluido el transporte respectivo, por hora: \$ 103,59.

f) Grúa Municipal:

1) Para el caso de solicitud de traslado, por km. o fracción menor: \$ 20,00.

2) Para el caso de traslado al depósito Municipal, por infracciones cometidas: \$ 50,00.

g) Servicio de grúa contratada:

1) En caso de ser contratado el servicio de grúa, para traslado de vehículos, a depósitos municipales, por infracciones cometidas: \$ 50,00.

h) Los propietarios de inmuebles que requieran apertura de calzadas pavimentadas para la instalación de agua corriente, cloacas, gas, electricidad, etc., deberán abonar en concepto de reparación de

pavimento:

h-1) **Para reparaciones menores de 2 m2.:**

- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado: \$ 557,13.

- Pavimento flexible, por metro cuadrado: \$ 367,84.

h-2) **Para reparaciones mayores de 2 m2. y menores de 3,5 m2.:**

- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado: \$ 463,65.

- Pavimento flexible, por metro cuadrado: \$ 302,41.

h-3) **Para reparaciones mayores de 3,5 m2.:**

- Pavimento de hormigón, por metro cuadrado: \$ 361,26.

- Pavimento flexible, por metro cuadrado: \$ 218,73.

i) Por arreglo de calzadas no pavimentadas con equipos municipales, en aquellos lugares donde se hayan producido deterioros por la ejecución de obras lineales llevadas a cabo por los vecinos interesados, se cobrará:

- Por cada 100 mts. o fracción menor, de calzada deteriorada.: \$ 70,05.

- Por longitudes superiores a 100 mts., se cobrará el proporcional respectivo.

j) Tractor de desmalezadora, por hora desde salida a regreso al corralón: \$ 23,94.

TASA POR LIMPIEZA DE BALDIOS:

Art.48) A los efectos de la liquidación de esta tasa se fija el costo de los servicios de desmalezamiento y limpieza en el importe de \$ 0,30 (pesos treinta ctvos.) por metro cuadrado.

Se determina en calidad de infracción por falta de higiene, el 50% (cincuenta por ciento) del total correspondiente al servicio de desmalezamiento.

El vencimiento en el pago de la obligación – limpieza más infracción – se cumplirá indefectiblemente a los 15 (quince) días de haber sido notificado el contribuyente de los cargos realizados por la Dirección de Recaudaciones.

BROMATOLOGIA E HIGIENE

Art.49) Animales sueltos y aves de corral:

a) Secuestro de Animales sueltos, aves y animales menores (excepto canes en la vía pública), multa al propietario de acuerdo a lo que dictamine el Juzgado Municipal de Faltas.

b) Manutención, por día y cada una: \$ 15,39

c) Observación antirrábica (mínimo 10 días) por día: \$ 6,28

Art.50) Servicios Sanitarios:

a) Inspección técnica y desinfección de transporte público: \$ 12,27.

b) Derecho de piso, por vehículo automotor hasta 1000 kg. de carga detenido en dependencia Municipal por día o fracción: \$ 100,00 .

c) Derecho de piso, por vehículo automotor de más de 1000 kg de carga detenidos en dependencias Municipales por día o fracción: \$ 200,00.

d) Derechos de piso por ciclomotores, motos, triciclos, cuatriciclos y sidecar detenidos en dependencias Municipales, por día o fracción: \$ 50,00.

e) Derecho de piso por bicicletas, carritos de mano y vehículos de tracción a sangre detenidos en dependencias Municipales, por día o fracción: \$ 25,00.

VISADO DE GUIAS DE HACIENDA Y FRUTAS DEL PAIS

Art.51) El Departamento de Bromatología no extenderá guías de hacienda y/o frutas del país a quienes lo soliciten, para transacciones y movimientos de señales sin que hayan cumplimentado previamente el pago de las siguientes Tasas :

A) GUIAS DE TRASLADO, CERTIFICADOS DE VENTA, AUTORIZACIONES Y VENTA

Suma fija: \$ 6,28.



Más un adicional por animal:

1) Vacunos y Equinos:

a) Para consumo: \$ 4,47.

b) Para invernada dentro del depto: \$ 3,20.

c) Para invernada fuera del depto: \$ 3,20.

d) Remisión de feria: \$ 16,15.

2) Ovinos, Caprinos y Porcinos:

a) Para Consumo: \$ 0,24.

b) Para invernada dentro del depto.: \$ 0,24.

c) Para invernada fuera del depto.: \$ 0,24.

d) Remisión de Feria: \$ 0,24.

e) Retorno del animal no vendido en feria al origen: SIN CARGO.

B) GUIAS DE TRASLADO, CERTIFICADOS DE VENTA, ACTUALIZACIONES DE VENTA DE ANIMALES DE PEDIGREE O PUROS POR CRUZA
Suma fija: \$ 6,28.

Más un adicional por animal:

1) Vacunos y Equinos: \$ 7,45.

2) Ovinos, Caprinos y Porcinos: \$ 0,13.

C) ARCHIVOS DE GUIAS, CERTIFICADOS DE VENTAS, AUTORIZACIONES DE VENTA

Suma fija por agrupamiento:

1) Vacunos y Equinos:

a) Hasta 30 animales: \$ 14,72.

b) De 31 a 100 animales: \$ 27,84.

c) Más de 100 animales: \$ 32,41.

2) Ovinos, Caprinos y Porcinos:

a) Hasta 50 animales: \$ 6,28.

b) De 51 a 150 animales: \$ 14,72.

c) Más de 150 animales: \$ 22,03.

D) GUIAS DE TRASLADO DE LANAS, CUEROS Y PIELS

Suma fija: \$ 6,28.

Más un adicional de:

1) Cuero de cada uno:

a) Vacunos y Equinos: \$ 0,24.

b) Ovinos, Caprinos y Porcinos:

Cuero entero: \$ 0,13.

Cuero pelado: \$ 0,13.

c) Otros: \$ 0,13.

2) Lanas, por kilogramo:

a) Ovina: \$ 0,13.

b) Caprina: \$ 0,13.

3) Pieles, cada una:

a) Zorro colorado: \$ 0,62.

b) Zorro gris: \$ 0,13.

c) Otras: \$ 0,13.

4) Cerda por kilogramo: \$ 0,13.

E) PERMISO PARA MARCAR O SEÑALAR POR ANIMAL

1) Vacunos y Equinos: \$ 0,13.

2) Ovinos y Caprinos: \$ 0,13.

INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA POR ABASTO E INTRODUCCION DE ARTICULOS ALIMENTICIOS

Art.52) Las Tasas de Inspección o Reinspección Bromatológica de Productos Alimenticios de uso humano que se introduzcan y/o revendan en el ejido de Cipolletti, serán las siguientes:

PRODUCTOS PERECEDEROS DE ORIGEN ANIMAL

a) Carne ovina, bovina, caprina, porcina, chacinados, embutidos, menudencias, tripas y otros derivados de la carne, por kilogramo: \$ 0,034.

b) Aves, por kilogramo: \$ 0,030.

c) Pescado en gral., y huevos. Tasa quincenal única: \$ 36,00.

d) Quesos y otros derivados lácteos más de 500 Kg. Tasa quincenal única: \$ 50,00.

e) Leche en polvo o fluida. Tasa quincenal única: \$ 72,00.

f) Yogurt en sus diferentes tipos. Tasa quincenal única: \$ 72,00.

g) Helados y Postres helados. Tasa mensual única y por adelantado:

- Período Octubre a Marzo, inclusive: \$ 140,00.

- Período Abril a Septiembre, inclusive. \$ 70,00.

h) Fiambre más de 1800 Kgs. y en todos sus derivados. Tasa quincenal única: \$ 54,00.

i) Productos congelados. Tasa quincenal única: \$ 20,00.

j) Otros productos Alimenticios de origen animal no identificados en esta Ordenanza. Tasa quincenal única: \$ 20,00.

PRODUCTOS CON INTRODUCCIONES REDUCIDAS:

(por quincena)

- Pescados en gral. Hasta 200 kgs: \$ 20,00.

- Grasa vacuna y de cerdo. Hasta 100 kgs.: \$ 20,00.

- Huevos. Hasta 100 docenas: \$ 20,00.

- Fiambres y derivados, por kilogramos: \$ 0,03.

- Grasa vegetal (Margarinas) hasta 300 kgs: \$ 14,00.

- Leche fluida o en polvo pasteurizada hasta 10.000 unidades: \$ 36,00.

- Yogurt en sus diferentes tipos hasta 10.000 unidades: \$ 36,00.

- Quesos y otros derivados lácteos hasta 500 kgs: \$ 25,00.

PRODUCTOS NO PERECEDEROS DE ORIGEN VEGETAL:

- Yerba, papa, azúcar, sal, aceites, harinas y sus derivados, té café, especias, legumbres, arroz, cereales y sus derivados, conservas y otros por Kgs.: \$ 0,01.

PRODUCTOS PERECEDEROS DE ORIGEN VEGETAL:

- Frutas, verduras, tubérculos y otras por Kgs.: \$ 0,01.

- Grasa vegetal (Margarinas). Tasa quincenal única: \$ 32,00.

- Productos de Panificación y pastas frescas en sus diferentes formas por Kgs.: \$ 0,01.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS LIQUIDOS:

- Bebidas alcohólicas de diferentes graduaciones de alcohol el litro: \$ 0,035.

- Bebidas Gaseosas en todos sus tipos, jugos, Agua mineral o potable el litro: \$ 0,005.

GOLOSINAS DE TODO TIPO:

- El Kg.: \$ 0,01.

Art.53) Determinase que las Tasas establecidas con pago quincenalmente, el vencimiento de la primera quincena, es el día 20 del mes en curso, y la segunda quincena el día 5 del mes siguiente. De no ser laborables las fechas precitadas, el pago se trasladará al primer día laborable posterior. Ante la falta de pago de 2 (dos) quincenas, no se permitirá al introductor moroso continuar con la prestación de los servicios de Inspección Bromatológica y/o introducir mercaderías, al ejido Municipal, sin antes regularizar el pago con los recargos correspondientes.

Art.54) Todos los productos o sub-productos mencionados en los artículos que anteceden, están sujetos a la Inspección o Reinspección Bromatológica, antes del ingreso a este ejido Municipal y/o previa a su venta.

Art.55) Independientemente de las obligaciones tributarias emergentes de la presente norma, los introductores y/o vendedores de artículos alimenticios, deberán cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentren implementadas por el Departamento de Bromatología Municipal.

DERECHOS POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art.56) La Municipalidad cobrará los siguientes derechos:

- Por cada fotocopia: \$ 0,12.

- Fotocopia Manual Instructivo examen teórico p/ licencia de conductor: \$ 2,30.

- Certificado de Redespacho y precintados de transporte de Productos Alimenticios: \$ 2,30.

- Por cada pedido de actuación administrativa: \$ 7,60.

- Oficio Judicial: \$ 16,79.

- Por cada pedido trámite expediente en curso: \$ 7,14.

- Certificado final de obra: \$ 7,14.

- Por cada pedido reconsideración resolución tomada: \$ 18,60.

- Por cada pedido trámite de expedientes archivados: \$ 16,11.

- Duplicados de recibos, certificados o rehábil. Vehículo: \$ 16,11.

- Certificados planos archivados, por c/copia y/o antecedentes: \$ 10,50.

- Por certificados de habilitación Comercial del vehículo: \$ 26,63.

- Certificado nomenclatura de calles y/o numeración de propiedades, cada una: \$ 7,59.

- Por inspección de vehículos automotor, motos, motonetas: \$ 22,26.

- Certificado libre gravamen, por lote: \$ 18,12.

- Por cualquier tipo de certificado no previsto: \$ 24,33.

- Licencias de conducir por (1) un año: \$ 6,73.

- Licencias de conducir por (2) dos años: \$ 13,27.

- Licencias de conducir por (3) tres años.: \$ 20,18.

- Licencias de conducir por (4) cuatro años: \$ 22,56.

- Licencias de conducir por (5) años: \$ 34,09.

- Por duplicado de licencia de conducir (deterioro o extravío): \$ 12,50.

- Estacionamiento medido por hora, al contribuyente: \$ 0,50.

- Las licencias de conducir se otorgarán de acuerdo con la Ordenanza específica que rige las mismas dependiente del Dpto. de Tránsito.

- Ejemplar de Ordenanza Impositiva: \$ 13,27.

- Solicitud de Libre Deuda Automotor: \$ 22,11.

- Solicitud a Postulante de taxi: \$ 12,79.

- Habilitación de Licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares turismo: \$ 59,62.

- Calcomanías: Escudo Municipalidad, número de habilitación, etc: \$ 5,00.

- Transferencia de licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo: \$ 59,62.

- Cambio de vehículo, taxímetro, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo: \$ 43,47.

- Plástico licencia de taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo: \$ 19,11.

- Inscripción Empleado chofer taxi, Ord. 084/06: Sin cargo

- Credencial habilitación conductor taxi, taxi flete, transporte de personal, escolares y turismo: \$ 12,82.

- Transferencias de negocios en gral., ventas, cesión, disolución de Comercio, razón social o industria: \$ 76,04.

- Por inscripción de introductores de carnes y derivados: \$ 54,77.

- Licencia comercial: \$ 24,78.

- Por inscripción de introductores en gral. No especificado: \$ 54,77.

- Por inscripción de distribuidores y/o repartidores locales: \$ 36,25.

- Solicitud de Comercio Habilitación (1): \$ 67,19.

- Solicitud de Comercio, Dancing, Cabaret, Boite (1): \$ 108,47.

(1) No significará conceder la habilitación, los municipios aplicarán la Tasa correspondiente que figure en el Capítulo de Habilitaciones Comerciales o Industriales.

EXENCIONES

Art.57) Quedan exentos de derechos de oficina:

a) Las gestiones iniciadas por reparticiones autárquicas o autónomas Nacionales, Gobierno de la Provincia y Municipales.

b) Las gestiones de empleados y ex – empleados y sus deudos por asuntos inherentes al cargo desempeñado.

c) Las gestiones referidas al cobro de subsidios.

d) Las facturas presentadas para su cobro.

e) Las gestiones promovidas por Entidades reconocidas por la Municipalidad como bien público.

f) Las quejas o reclamos que se presenten sobre la nulidad, moralidad, seguridad e higiene, deficiencias de servicios o instalaciones públicas, etc. cuya corrección corresponde hacer cumplir a la Municipalidad, siempre que ellos sean formulados directamente por damnificados, y los reclamos que se formulen por daños en propiedades arrendadas a la Municipalidad.

g) Las gestiones que se realicen por los no videntes y los discapacitados según certificado médico oficial.

h) Las solicitudes ofreciendo en venta terrenos afectados por expropiación.

i) Cuando se actúa con carta de pobreza en expediente en trámite.

j) La colaboración que se efectúa desinteresadamente para solucionar problemas de interés para la Municipalidad formulados en adhesión a los actos oficiales que programa la Municipalidad.

k) Oficios judiciales librados en juicios de alimentos y en procesos de beneficio de litigar sin gastos.

Art.58) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 1882.- 28/05/07.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 101, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24-05-07, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE FONDO N°102.- 24/05/07.-

VISTO:

La ordenanza 066/05, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la actualización y adecuación del presente código Municipal de Faltas, contemplando modalidades, como la revalorización del pago voluntario, la tipificación de faltas leves y graves, la reincidencia como falta agravante;

Que las modificaciones tienden a cubrir vacíos legales e integrar en un solo cuerpo legal disposiciones que sirvan a los sectores involucrados y fundamentalmente a la ciudadanía toda;

Que con la sanción de la presente ordenanza el Juzgado de faltas contará con un código fundamental, para su normal funcionamiento;

Que se ha incorporado a éste código, las siguientes modificaciones:

- Art. 12 Bis) Este artículo es de vital importancia, atento a que ahora los padres responderán directamente por las infracciones cometidas por sus hijos menores de 16 años, que no son punibles contravencionalmente;

- Art. 43 inc. 2) se ha incorporado atento la proliferación de denuncias sobre mordeduras de canes y la complejidad del tema;

- Art. 47 bis, incs. 1,2,3 y 4) Se ha incorporado este articulado, en protección a la comunidad toda, en resguardo del medio ambiente, por la contaminación que puedan generar tanto particulares, como empresas privadas, principalmente hidrocarbúricas;

- Art. 67 bis) Atento proliferación de reclamos de los vecinos, sobre aguas servidas y no conexión a red cloacal;

- Art. 67 ter) Se sanciona a todo aquel que contamine efluentes, sean producto de particulares y/o establecimientos públicos o privados;

- Art. 74 incs. 2,3,4,5,6,7) incorpora ésta novedad, en cuanto al tratamiento de los residuos patológicos y su manipulación, es de suma importancia esta incorporación, ante el riesgo a la salud que implica, no proteger en éste tema a la ciudadanía;

- Art. 89 bis, incs. 1,2,3,4) Se incorpora al código un régimen sancionatorio más rígido para aquellos que compran chacras o unidades productivas, para lotear viviendas, es de suma importancia el resguardo de la producción local;

- Art. 153 y 154) Se incorpora este artículo, para sanciona a aquellos comerciantes que inescrupulosamente venden pegamento a base de tolueno y/o derivados a menores de 18 años, se trata de controlar una práctica habitual en algunos comercios;

Se modifica el título V. De las contravenciones a las normas de tránsito. De Art. 156 al 224 quinter, atento adhesión a la ley Nacional de Tránsito Ley 24.449;

- Art. 161, inc.3) Se incorpora la sanción a quien no portare, la constancia de seguro vigente, cuestión que no ha sido anteriormente incorporada, por no estar adheridos a la ley nacional de tránsito 24.449;

- Art. 181) Se agrega al articulado, la prohibición de circular sobre "bici sendas", con vehículos prohibidos, ej: motos, autos. Es esencial esta incorporación, toda vez que había un vacío legal y el cuerpo de inspectores no podía sancionar a los motociclistas que circulaban sobre la bici senda, lindera a la calle Vélez Sarfield o Ruta Provincial N° 65 de ésta ciudad;

Que el Art. 86 de la Carta Orgánica Municipal establece que cuando se reforma una Ordenanza de Fondo, total o parcialmente, debe dictarse en forma íntegra y ordenada el texto completo de la misma;

Que en atención a lo expuesto corresponde aprobar como anexo I, el Texto Ordenado del "Código de Faltas Municipales" que contempla la modificación que por esta Ordenanza se aprueba;

Que la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante mediante Despacho N° 023/07, aprobado por unanimidad en tratamiento sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha aconseja aprobar el proyecto de Ordenanza y su Anexo I, debiéndose dictar la norma respectiva;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA DE FONDO

Art.1°) APRUEBASE como Anexo I el Texto Ordenado del "Código de Faltas Municipal".

Art.2°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 1895.- 29/05/07.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 102, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24-05-07, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE FONDO N° 102/07 - ANEXO I

CODIGO DE FALTAS MUNICIPALES

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

CAPÍTULO ÚNICO

Art.1°) Este Código regirá el juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas provinciales y nacionales, cuya aplicación compete a la Municipalidad de Cipolletti, que se cometan dentro del ejido municipal de ésta o cuyos

efectos deban producirse en su ámbito territorial, con excepción de aquellas infracciones que tengan atribuido o para las que provea un procedimiento propio, y las que sean imputadas a menores de dieciséis años.-

Art.2°) Ningún juicio por faltas podrá ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones calificadas como tales por una Ley u Ordenanza con anterioridad al hecho.-

Art.3°) En el texto de este Código, el término "Faltas" comprende las contravenciones o infracciones.-

Art.4°) Las disposiciones generales del Libro I del Código Penal de la Nación son aplicables, siempre que no fueren expresa o tácitamente excluida por este Código.-

Art.5°) No podrá aplicarse por analogía otra norma que la que rige el caso, ni interpretarse extensivamente en contra del imputado.-

Art.6°) En caso de duda, deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado.-

Art.7°) Nadie puede ser condenado sino una sola vez por una misma falta.-

Art.8°) El obrar culposos es suficiente para que una falta resulte punible.-

Art.9°) La tentativa no es punible.-

Art.10°) Los que instigaren o participaren en la comisión de una falta, serán reprimidos con las penas establecidas para el autor. La complicidad secundaria no es punible.-

Art.11°) Las personas de existencia ideal podrán ser responsabilizadas por las faltas que cometan sus agentes y personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, su dependencia o vigilancia, con su autorización o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad que a estas pudiere corresponderle.- Estas reglas serán también de aplicación a las personas de existencia visible.-

Las personas de existencia ideal podrán ser representadas en el juicio de faltas por terceros con poder suficiente, sin perjuicio de la facultad del Juez de disponer, cuando lo estimare conveniente, el comparendo personal de sus representantes legales.-

Art.12°) Cuando se impute a una persona de existencia visible la comisión de una falta que no fuera consecuencia directa de su acción u omisión, a los efectos del juicio de faltas podrá ser representada por un tercero con poder suficiente, sin perjuicio de la facultad del Juez de disponer su comparendo personal cuando lo estimare conveniente.-

Art.12° BIS) A los efectos de la aplicación de este código son responsables las personas físicas a partir de los 16 (DIECISEIS) años. Cuando se impute la comisión de una falta a un menor de dicha edad serán responsables pecuniariamente los padres, encargados, tutores y/o guardadores del mismo.-

TÍTULO II

DE LAS PENAS

CAPITULO ÚNICO

Art.13°) Las penas se graduarán dentro de los límites establecidos pudiendo ser aplicadas en forma separada o conjunta.-

Art.13 BIS°) Se establece también como sanciones siempre que el tipo de faltas lo permita, la inhabilitación como forma sustitutiva de la falta de pago en término de la sanción de multa y por un plazo de hasta 180 días. Esta sin perjuicio de las acciones correspondientes para obtener su cobro.-

Art.14°) El Juez tendrá en cuenta para la aplicación y graduación de la pena los siguientes factores: Gravedad de la falta, condiciones personales y antecedentes del infractor, peligrosidad revelada, capacidad económica, daño y peligros causados,



medios empleados para ejecutar la contravención y toda otra circunstancia que contribuya al aseguramiento de la justicia y equidad en la decisión.-

Art.15°) En el presente ordenamiento no están comprendidas las faltas relativas al régimen tributario, las infracciones disciplinarias y las de carácter contractual.-

Art.16°) La incomparecencia injustificada dentro del término del emplazamiento debidamente notificado para comparecer ante la Justicia Municipal de Faltas, será considerada falta agravante.-

Art.17°) La pena de multa no podrá exceder del máximo legal que fije la reglamentación correspondiente. Fijase como unidad de medida para la aplicación de las sanciones de multa estableciéndose en la suma de \$ 1,80 (pesos uno con ochenta centavos), parámetro que se denominará en lo sucesivo: SAM (Sanción Administrativa Municipal).-

Art.18°) La pena de comiso importa la pérdida de la mercadería o de los objetos en contravención y de los elementos idóneos indispensables para cometerlas, a los que se les dará el destino que el Juez considere más apropiado, pudiendo ser entregados a instituciones de bien público.-

La pena de comiso será de aplicación obligatoria en los casos de falsificación, alteración o adulteración de las condiciones bromatológicas de los alimentos.-

Art.19°) La clausura se cumplirá mediante el cierre o suspensión temporaria o definitiva de la actividad de que se trate.-

Art.20°) Las inhabilitaciones podrán ser temporarias o definitivas, no pudiendo en el primer caso exceder de ciento ochenta (180) días corridos.-

Art.21°) La pena de desocupación, traslado o demolición de edificios o instalaciones se efectivizará a costa del infractor, y siempre que este no subsane la causa motivo de la falta, dentro de un plazo perentorio que el Juez fijará de acuerdo a las modalidades para de la causa.-

Para el caso de que se trate de lugares habitados, se solicitará la correspondiente orden de allanamiento del Juez Penal competente.-

Art.22°) Cuando se clausure un local o una obra, suspendiéndose las tareas que allí se realicen, aquel no podrá ser habilitado y la obra no podrá continuarse hasta tanto se cumplimente con la reglamentación vigente.-

Art.23°) La condena en suspenso prevista en el art.26° del Código Penal no es aplicable a las faltas.-

Art.24°) Cuando una falta sea reprimida con penas paralelas, será facultativo para el Juez aplicar alguna de ellas con exclusión de otras.-

TÍTULO III

DEL CONCURSO, REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Art.25°) Cuando concurrieren varias faltas independientes reprimidas con una misma especie de pena la sanción a aplicarse tendrá como máximo la suma resultante de la acumulación de las penas establecidas para cada falta y como mínimo, el mínimo mayor.-

Sin embargo, el máximo no podrá exceder del que está permitido aplicar según la reglamentación vigente.-

Si las penas fueren de diferente especie se aplicarán conjuntamente.-

Art.26°) Serán considerados reincidentes quienes habiendo sido condenados por la comisión de una falta cometieren una nueva de la misma especie dentro del término de un año a contar de la fecha en que quedó firme la sentencia anterior. En caso de reincidencia, la condena no podrá ser inferior al duplo de la sanción

anterior, pudiendo elevarse el máximo de la pena de multa hasta 4.500 SAM.-

Art.27°) El infractor que en el término de un año fuere condenado tres veces por una misma falta será declarado habitual, pudiendo elevarse el máximo de la pena de multa hasta 4.500 SAM.-

Art.28°) La declaración de reincidente o habitual se tendrá por no pronunciada si no se cometiere una nueva falta en el término de dos (2) años a contar desde la última condena.

TÍTULO IV

EXTINCIÓN DE LAS ACCIONES Y DE LAS PENAS

CAPÍTULO ÚNICO

Art.29°) La acción o la pena se extingue:

1. Por la muerte del imputado o condenado.-
2. Por la prescripción.-
3. Por el pago voluntario del mínimo de la multa, antes de la iniciación del juicio, en los casos de infracciones a las normas previstas en el Título V (Capítulo Único) del Régimen de Penalidades del Código de Faltas Municipales, con excepción de las figuras contempladas en los artículos 156°, 158°, 159°, 163°, 164°, 190°, 199°, 200°, 206° y 224° del Capítulo Único.- Se considerará extinguida la acción contravencional por el pago voluntario administrativo del 70% (setenta por ciento) del monto mínimo de la multa fijada para cada infracción, la que deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos de labrada el acta de constatación, **si fueren** consignados todos los datos del infractor o firmada por el.

En el supuesto de que el infractor se encontrara ausente o fuere imposible de entrega, el plazo del pago voluntario se tomará en cuenta desde la primera notificación fehaciente por parte del Juzgado.-

Vencidos los plazos a que hace referencia el apartado anterior caduca el presente beneficio y el encartado deberá concurrir al Juzgado Municipal de Faltas dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores para su juzgamiento, prosiguiéndose con el trámite previsto en el Art. 7° y disposiciones concordantes del Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales.

El pago voluntario administrativo podrá realizarse personalmente o por medio de terceros: **a)** en el buzón ubicado en la Municipalidad de Cipolletti, mediante giro o cheque; **b)** En las Oficinas del Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Cipolletti; **c)** en cualquier otro lugar y por el medio que autorice el Municipio.-

4. En cualquier estado del juicio por el pago voluntario del máximo de la multa, en las faltas reprimidas únicamente con dicha pena, en los casos, formas y modalidades que determinen las Ordenanzas, Resoluciones y reglamentaciones municipales.-

Art.30°) La acción prescribe al año de cometida la falta. La prescripción de la acción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio contravencional.-

Art.31°) La pena prescribe a los (5) cinco años de quedar firme la sentencia definitiva, o del quebrantamiento de la condena si hubiera comenzado a cumplirse. La prescripción de la pena se interrumpe por la comisión de una nueva falta.-

Art.32°) La prescripción se declarará a petición de parte o de oficio.-

LIBRO II

RÉGIMEN DE PENALIDADES

TÍTULO I

DE LAS FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Art.33°) Toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que la intendencia realice en uso de su poder de policía será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM, y/o clausura

hasta 180 días o sin término.-

Art.34°) El incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas y notificadas legal y formalmente será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Art.35°) La violación, **destrucción**, ocultación o alteración de sellos, precintos o fajas de intervención o de clausura colocados o dispuestos por la autoridad municipal en mercaderías, muestras, maquinarias, instalaciones, locales o vehículos será reprimida con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término **y/o comiso**.-

Art.36°) La violación de una clausura o suspensión de una obra impuesta por autoridad competente será reprimida con multa de 20 a 1.200 SAM y clausura hasta 180 días o sin término y/o demolición.-

Art.37°) La violación de una inhabilitación impuesta por autoridad competente será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.38°) La destrucción, remoción, alteración y toda maniobra que provocare la ilegibilidad de indicadores de medición, catastro, nivelación, nomenclatura, numeración y demás señales colocadas por la autoridad municipal o empresa o entidad autorizada para ello en cumplimiento de disposiciones reglamentarias, o la resistencia a la colocación exigible de las mismas será reprimida con multa de 20 a 1.200 SAM o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.39°) La falta de exhibición permanente en los locales comerciales, industriales o afectados a actividades asimilables a la primera de certificados, constancias de permiso o inscripción, libros de inspección o de registro o cualquier otro documento para el que hubiere impuesto la obligatoriedad de aquel requisito, en las formas y circunstancias establecidas en cada caso, será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días.-

Art.40°) La presentación de denuncias que tiendan a conseguir resoluciones municipales en beneficio de un interés privado ilegítimo, será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.-

TÍTULO II

DE LAS CONTRAVENCIONES QUE REGLAMENTAN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE

CAPÍTULO I

DE LA SANIDAD E HIGIENE EN GENERAL

Art.41°) El incumplimiento relacionado con las normas de prevención de las enfermedades transmisibles, y en general la falta de desinfección o destrucción de agentes transmisores, será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.42°) La venta, transporte, tenencia, guarda o cuidado de animales en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigentes y la admisión de animales en locales de elaboración, envasamiento, fraccionamiento, depósito, consumo o venta de mercaderías alimenticias será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva o comiso.-

Art.43°) Se aplicará sanción a todo aquel que:

1. Tenga animales en contravención a la reglamentación vigente o cuando los mismos carecieran de vacunación antirrábica o desparasitación antihidatídica en los casos que ella resultare exigible, será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.- La pena de multa prevista en este artículo se aplicara por cada

animal hallado sin la vacunación y/o desparasitación reglamentaria.-

2. El propietario, responsable y/o guardador de un can que mordiere en la vía pública, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM y/o secuestro del animal en caso de reincidencia.-

Art.44°) La tenencia de animales sin la correspondiente patente que correspondiere a la comuna expedir u otorgar será reprimida con multa de 10 a 100 SAM, y/o clausura hasta 180 días o definitiva y/o comiso.- LA pena de multa prevista en este artículo aplicará por cada animal hallado sin la patente reglamentaria.

Art.45°) Las faltas relacionadas con la higiene de la habitación, del suelo, de las vías y lugares públicos y privados y de establecimientos, locales o ámbitos en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o asimilables a estas, será reprimida con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.46°) El exceso de humo, su emanación en forma antirreglamentaria y/o emanación de gases tóxicos será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.47°) El mantenimiento de residuos en estado de descomposición, será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.47 BIS°) Será sancionado:

1. Todo aquel que contamine el ambiente, a causa de cualquier actividad hidrocarbúrfica, con el pago de multa de 200 a 50.000 SAM, a la que se podrá sumarse la de inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.-

2. A todo aquel que no presente un plan de situaciones críticas de contaminación ambiental en tiempo y forma, con el pago de multa de 150 a 30.000 SAM., inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.-

3. A quien omita dar comunicación fehaciente y en forma inmediata, a la autoridad de aplicación, de cualquier situación imprevista o accidente que genere o pudiera generar contaminación ambiental, será sancionada con multa de 50 a 1200 SAM, inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.-

4. A todo aquel que evacúe, emita, derrame, o disponga en la vía pública, terrenos públicos o privados, cursos de agua naturales o artificiales, superficiales o subterráneos, permanentes o temporales, redes cloacales, en la atmósfera o el ambiente, de productos hidrocarbúrficos; fluidos y sólidos utilizados en la actividad hidrocarbúrfica y desechos, sin el correspondiente tratamiento o norma y/o procedimiento que haya aprobado la autoridad de aplicación, y que generen o puedan generar contaminación ambiental derivada de la actividad hidrocarbúrfica, será sancionado con multa de 500 a 90.000 SAM., inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.-

CAPÍTULO II

DE LA SANIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA

Art.48°) Las contravenciones a las normas contenidas en el Código Alimentario Argentino y reglamentación vigente en la materia, se sancionarán con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Art.49°) Las infracciones a las normas que reglamentan la higiene de los locales donde se

elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, exhiben o expendan productos alimenticios o bebidas o sus materias primas, o realice cualquier otra actividad vinculada con los mismos, como en sus dependencias, mobiliarios y servicios sanitarios, y el uso de recipientes o elementos de guarda o conservación o sus implementos faltando a las condiciones higiénicas, serán reprimidos con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.50°) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, faltando a las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles, será reprimida con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.-

Art.51°) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, que no estuvieren aprobadas o carecieren de sellos de inspección o reinspección en su caso, precintos, elementos de identificación, rotulados reglamentarios, o carecieren de la indicación de la fecha de elaboración y/o vencimiento, cuando las mismas fueran exigibles, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.52°) La tenencia, depósito, exposición, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas que se encuentran adulterados, alterados o falsificados, será reprimido con multa de 50 a 2.000 SAM y comiso, y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.53°) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas que se encontraren contaminadas o parasitadas será reprimido con multa de 50 a 2.000 SAM y comiso y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.54°) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, prohibidas o producidas con métodos o sistemas prohibidos o con materias no autorizadas, o que se encontraren en conjunción con materias prohibidas o que de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico será reprimido con multa de 50 a 2.000 SAM y comiso y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.55°) La introducción clandestina al ejido Municipal, y la tenencia de alimentos, bebidas o sus materias primas sin someterlos a los controles bromatológicos o veterinarios o eludiendo los mismos será reprimido con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.56°) La elaboración clandestina con destino a la comercialización o al consumo industrial, de productos o de subproductos alimenticios de origen animal o vegetal se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.57°) La matanza y venta clandestina de animales

se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.58°) La tenencia de mercaderías alimenticias o sus materias primas depositadas en forma antirreglamentaria o en condiciones tales que pudieran atentar contra la calidad o aptitud para el consumo de las mismas, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.59°) La falta de higiene total o parcial de los vehículos afectados al transporte de alimentos, bebidas o sus materias primas y/o incumplimiento de los requisitos alimentarios destinados a preservar la calidad y condiciones de aptitud de las mercaderías que se transporten y/o el transporte de dichas sustancias en contacto o proximidad con otras incompatibles con ellas o sin envases o recipientes exigibles reglamentariamente se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.60°) El transporte de mercaderías o sustancias sin previo permiso, habilitación, inscripciones o comunicación exigible, o vehículos que no se encontraren habilitados o inscriptos a tales efectos cuando el requisito fuere obligatorio según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM, clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.61°) El transporte de mercaderías o sustancias alimenticias para distribución domiciliaria de estas por cualquier medio, sin la constancia de permiso habilitación, inscripción exigible, o por persona distinta de la inscripta, o en contravención a cualquier otra disposición que reglamente el abastecimiento y la comercialización de tales productos, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.62°) El deterioro, la falta de desinfección y/o lavado de utensilios, vajillas y otros elementos propios de una actividad comercial, industrial o asimilable a esas, en contravención a las normas reglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.63°) Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.64°) La carencia o falta de renovación oportuna del certificado de salud exigible para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o asimilables a estas se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.65°) Toda irregularidad relacionada con la documentación sanitaria exigible se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.66°) En los casos previstos en los artículos 64° y 65° la pena de multa se aplicará por persona en infracción y serán pasibles de la misma tanto el empleador como el empleado.-

CAPÍTULO III

DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Art.67°) El arrojado de aguas, líquidos o fluidos de canales comuneros a la vía pública, se reprimirá:



1. Cuando provinieren de viviendas, con multa de 10 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

2. Cuando provinieren de comercios o locales en que se realizan actividades asimilables a las comerciales, con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

3. Cuando provinieren de industrias o inmuebles en que se realicen actividades agrícolas o industriales, o asimilables a estas, con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.67° BIS) Los frentistas que teniendo habilitado el servicio de cloacas, no se conecten al mismo, serán sancionados con multa de 30 a 1.200 SAM.

Art.67° TER) Los establecimientos comerciales, industriales, recreativos, educativos o de cualquier índole, que no cuenten con las instalaciones reglamentarias destinadas a la evacuación de efluentes líquidos, sólidos o gaseosos contraviniendo las normativas Municipales vigentes y/o Provinciales y/o Nacionales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad, o tuvieren plantas depuradoras deficitarias, se sancionará con multa de 150 a 4500 SAM y/o clausura preventiva por 180 días y/o definitiva.-

Art.68°) El desagüe de piscina, tanque australiano o similares, en contravención a la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 10 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva.-

Art.69°) El arrojado de residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o de construcción, o animales muertos, en terrenos baldíos, casas abandonadas, cursos de agua, canales fluviales, acequias, bardas, y/o lugares de uso público y/o privado no autorizado para tal fin, se reprimirá con multa de 30 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.70°) El volcado de efluentes, residuos o descartes propios de la actividad industrial en contravención a la reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.71°) El lavado y barrido de veredas en contravención a la reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 20 a 500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Art.72°) El lavado de vehículos de todo tipo, maquinarias, artefactos, muebles o cualquier objeto, en la vía pública se reprimirá con multa de 20 a 500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Art.73°) La selección de residuos domiciliarios, su recolección, adquisición, transporte, almacenaje, manipulación o venta en contravención a las normas reglamentarias pertinentes se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o comiso.-

Art.74°) Se sancionará a todo aquel que:

1. Deposite en la vía pública residuos domiciliarios en recipientes inadecuados, en lugares prohibidos o en contravención a la reglamentación vigente en la materia, o su extracción a la vía pública fuera de los horarios establecidos se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

2. A todo aquel que deposite en la vía pública residuos patógenos y/o tóxicos en conjunto con los de tipo domiciliario, será sancionado con multa de 50 a 1.500 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

3. A todo aquel que disponga de residuos patógenos y/o tóxicos en la vía pública, canales a cielo abierto, terrenos baldíos, bardas, ríos, y/o lugares de uso público o privado no autorizados, como así también

enterrados en el ejido municipal, será sancionado con multa de 90 a 3.000 SAM. y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

4. A todo aquel que incinere in situ residuos patógenos o tóxicos sin contar con las instalaciones adecuadas a tal fin, exigibles por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 a 3.500 SAM. y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

5. A toda persona de existencia física o ideal que genere y/o transporte residuos patógenos o realice la disposición final de los mismos, sean éstos públicos o privados, y que no se hayan inscripto en la dependencia municipal correspondiente, serán sancionados con multa de 120 a 4.500 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

6. A todo generador de residuos patógenos y/o tóxicos que realicen una incorrecta separación y disposición para su retiro, serán sancionados con multa de 150 a 4500 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

7. Al propietario, poseedor y/o responsable de lugares, que están sometidos al control de plagas, que utilicen métodos o productos no autorizados por la reglamentación vigente y/o estuvieren vencidos se reprimirá con multa de 150 a 4500 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva y/o decomiso, cumplimentando con el tratamiento que exige la normativa vigente, sobre los residuos especiales a costo del infractor.-

Art.75°) La no destrucción de malezas o yuyos, cuando ello fuera exigible por la reglamentación vigente en la materia se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

CAPÍTULO IV

DE LA HIGIENE MORTUORIA POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE POMPAS FÚNEBRES

Art.76°) El incumplimiento por parte de las Empresas de Pompas Fúnebres de las normas que reglamenten las condiciones que deben reunir los ataúdes para su inhumación en bóvedas, monumentos, panteones o nichos, o de los que regulen la tenencia o transporte de féretros u objetos fúnebres de cualquier naturaleza o el velatorio de cadáveres en locales no habilitados, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.77°) El incumplimiento por los arrendatarios de nichos a las normas que reglamentan las características, dimensiones, clases y tipos de inscripciones, placas y demás accesorios que se colocaren en las tapas de aquellos, se reprimirá con multa de 10 a 500 SAM.

Art.78°) La cesión no autorizada de bóvedas, nichos o sepulturas de los cementerios municipales se reprimirá con multa de 20 a 500 SAM.-

La pena se aplicará a los sujetos intervinientes en la transacción.-

La intervención de los empresarios de pompas fúnebres para promover o facilitar el hecho, bien que los hicieran personalmente, o bien por intermedio de sus representantes o dependientes, se reprimirá con la pena de multa ya establecida y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.79°) La sustracción de los elementos y materiales accesorios de los monumentos existentes en los cementerios, o su comercialización, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o comiso.-

Art.80°) La realización de actividades comerciales en el interior de los cementerios se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y comiso.-

TÍTULO III

DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

BIENESTAR

CAPÍTULO I

DE LA SEGURIDAD Y BIENESTAR EN GENERAL

Art.81°) Las infracciones a las disposiciones que reglamentan la seguridad de viviendas y edificios particulares o sus espacios comunes y/o incumplimiento de las medidas tendientes a evitar derrumbes o siniestros, serán sancionadas con multa de 50 a 2.000 SAM y/o comiso, y/o desocupación, y/o traslado, y/o demolición.-

Art.82°) La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produzcan en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, demás lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas o en casas habitación individuales o colectivas o en comercios se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare:

1. La transmisión por redes de altavoces o cualquier otro tipo de emisiones radiotelefónicas, en o hacia la vía pública, no estando autorizados o excediéndose de los cánones reglamentarios.-

2. Las ofertas de mercaderías o ventas por pregón con amplificadores, no estando autorizados o excediéndose de los cánones reglamentarios.-

3. La circulación de rodados y sobrevuelo de aviones con altavoces no estando autorizados o excediéndose de los cánones reglamentarios.-

4. La habilitación o circulación de vehículos automotores que no utilicen silenciadores o los posean en forma deficiente o insuficiente.-

5. El uso o la tenencia en los vehículos automotores de bocinas estridentes y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción de sonidos que no sea autorizado por la reglamentación vigente o bien se exceda de los niveles permitidos.-

6. La circulación de vehículos pesados y ultrapesados o de cualquier otro que por la importancia o distribución de la carga produzca oscilaciones de las estructuras de los edificios susceptibles de transformarse en sonidos, fuera de las zonas o rutas en que la autoridad competente hubiere autorizado el tránsito de los mismos.-

7. El uso de radios, televisores, tocadiscos y demás reproductores de sonidos, en medios de transporte colectivo de pasajeros, taxímetros, clubes, paseos, calles, lugares y establecimientos públicos.-

8. La reparación de motores en la vía pública, cuando a tal fin deban mantenerse en actividad.-

Art.83°) La falta de los elementos e instalaciones de seguridad contra incendios que fueran exigibles por la reglamentación vigente en la materia o la existencia de elementos incompletos o deficientes, se reprimirá:

1. En industrias o actividades asimilables a estas, con multas de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

2. En inmuebles afectados a otros usos, con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

3. En rodados o vehículos de cualquier tipo, con multa de 20 a 1.200 SAM.-

Art.84°) La fabricación, tenencia o comercialización de artefactos pirotécnicos prohibidos por las disposiciones



reglamentarias o no registrados ante la autoridad competente en los casos, clases y formas en que fuere exigido tal requisito, será reprimido con multa de 50 a 2.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.85°) La fabricación, tenencia o comercialización de artificios pirotécnicos sin permiso, inscripción o comunicación exigible, o en lugares o zonas no permitidos o en cantidades o volúmenes superiores a los admitidos por las normas respectivas, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.86°) El expendio de artefactos pirotécnicos declarados de "venta libre" a personas que carezcan de la edad mínima exigible de acuerdo a la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.87°) La colocación y quema de artificios pirotécnicos prohibidos o no registrados ante la autoridad competente o son permiso o habilitación exigible o en lugares o zonas vedadas para tal fin o en cantidades superiores a las admitidas o sin observar las precauciones que, para tales prácticas, establezcan las reglamentaciones respectivas, así como toda otra infracción a éste que no tengan pena prevista, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM.-

Art.88°) El uso de medidores, motores, generadores de vapor o energía, calderas, ascensores y demás instalaciones sujetas a inspección municipal sin la previa prestación de éste o las sucesivas que fueran necesarias se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

CAPÍTULO II

DE LAS OBRAS Y DEMOLICIONES

Art.89°) Las contravenciones a las normas contenidas en el Código Municipal de Planeamiento Urbano, Código de Edificación y reglamentación vigente en materia de urbanismo y edificación, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; Y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.89° BIS) Todo aquel que realice construcciones destinadas a viviendas, en contravención al Texto Ordenado de las normas en materia de planeamiento urbano y rural, en las zonas denominada RuR 1 (rural 1), se aplicará el siguiente régimen sancionatorio:

1. Un mínimo de 1.000 (un mil) S.A.M., contra comprobación del hecho punible y por cada unidad de vivienda excedente.

2. En caso de incumplimiento y de persistir la infracción, la multa será de un mínimo 1.800 (un mil ochocientos) S.A.M. Por cada vivienda, construida o en construcción.

3. En caso de segunda reincidencia, se aplicara una multa de 2.500 a 4.500 SAM por cada unidad construida y subsidiariamente la Municipalidad podrá ordenar la demolición de las obras en infracción, con costas a cargo del propietario y/o poseedor legítimo.-

4. Para la aplicación de sanciones, serán solidaria y subsidiariamente responsables, los ejecutores de la obra, sean personas físicas y/o jurídicas.-

Art.90°) La iniciación de obras o instalaciones reglamentarias civiles o industriales sin haberse otorgado el permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM.-

Art.91°) La iniciación de obras o instalaciones civiles o

industriales en contravención a las disposiciones del Código de Edificación vigente en la materia, ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, se reprimirá con multa de 30 a 3.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; Y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.92°) La iniciación de demoliciones de inmuebles sin solicitar permiso municipal salvo los casos que quedaren comprendidos en los artículos 90° y 91° se reprimirá con multa de 30 a 3.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; Y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.93°) La no realización de obras o instalaciones necesarias exigidas para la comuna para resguardar la seguridad de las personas o bienes o cuando mediare riesgo proveniente del mal estado de aquella, ya sea que se trate de obras civiles o industriales, se reprimirá con multa de 30 a 3.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; Y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.94°) El incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de instalaciones que afectan a un muro divisorio privativo continuo a predios linderos o separativos entre unidades de uso independientes, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; Y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.95°) La omisión de solicitar oportunamente cada inspección de obra incluida la final, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; Y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.96°) La no presentación en término de planos conforme a obras se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Art.97°) La no exhibición en las construcciones o demoliciones del cartel que identifique a los profesionales responsables de las mismas, el número de expediente municipal bajo el que se autoriza la respectiva construcción y/o demolición o la existencia de planos o permiso de edificación en obras se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Art.98°) La falta de valla, pasarela o cerco provisorio cuando fueren exigibles, o su colocación en forma antirreglamentaria en las construcciones o demoliciones se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; Y/o comiso; y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.99°) Cualquier acto u omisión que provoque la caída del material de construcción o demoliciones, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; Y/o traslado; y/o demolición.-

Art.100°) Los deterioros causados a fincas linderas se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días y/o comiso.-

Art.101°) Las infracciones previstas en el presente capítulo y demás disposiciones vigentes, referentes obras y demoliciones harán responsable al propietario que ejecutare o consintiere la obra y al profesional actuante, pudiendo este ser inhabilitado hasta 180 días o hasta tanto corrija la infracción.-

CAPÍTULO III

DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y ACTIVIDADES ASIMILABLES A ESTOS

Art.102°) La instalación o funcionamiento de industrias o actividades asimilables a esa en zonas del Municipio reputadas aptas para el Código de Edificación para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 90 días o sin término.-

Art.103°) La instalación o funcionamiento de comercio o actividad asimilable a esa en zonas del municipio reputadas aptas por el Código de Edificación para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 90 días o sin término.-

Art.104°) La instalación o funcionamiento de industrias o actividad asimilable a esa sin permiso o habilitación exigible según las normas vigentes, en inmuebles sitios en zonas en que el Código de Edificación y reglamentación vigente en la materia no admiten tales usos se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o clausura hasta 90 días o sin término.-

Art.105°) La instalación o funcionamiento de comercio o actividad asimilable a esa sin permiso o habilitación exigible según las normas vigentes, en inmuebles sitios en zonas en que el Código de Edificación y reglamentación vigente en la materia no admiten tales usos, se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Art.106°) La instalación o funcionamiento de industria o actividad asimilable a esa sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, y en contravención a las respectivas normas reglamentarias a la actividad, que no tuviera otra pena prevista en este título, se reprimirá con multa de 150 a 3.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Art.107°) La anexión de rubros o renglones de actividad industrial o asimilables a esa sin permiso, habilitación o inscripción exigible se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 90 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.108°) La anexión de rubros o renglones de actividad comercial o asimilables a esa sin permiso, habilitación o inscripción exigible se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o definitiva.-

Art.109°) La anexión de espacios físicos para la instalación en ellos de actividades industriales o asimilables a esas tareas administrativas o depósito de materias primas o mercaderías sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva.-

Art.110°) La anexión de espacios físicos para la instalación en ellos de actividades comerciales o asimilables a esas tareas administrativas o depósito de materias primas o mercaderías sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva.-

Art.111°) La instalación o funcionamiento de comercios o actividades asimilables a esa en inmuebles que presentan deficiencias de carácter constructivo o anomalías edilicias o funcionales o en sus instalaciones, que implique riesgo para la salud o la vida de las personas, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o

desocupación y/o traslado y/o demolición.-

Art.112º) El funcionamiento de actividades industriales o asimilables a esas en inmuebles que carecieren de las instalaciones sanitarias exigidas por el Código de Edificación y demás normas reglamentarias vigentes, o que poseyeran instalaciones sanitarias deficientes o insuficientes, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 o definitiva.-

Art.113º) El funcionamiento de actividades comerciales o asimilables a esas en inmuebles que carecieren de las instalaciones sanitarias exigidas por el Código de Edificación y demás normas reglamentarias vigentes, o poseyeran instalaciones sanitarias deficientes o insuficientes, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 o definitiva.-

Art.114º) El funcionamiento de actividades industriales o asimilables a esas en locales que carecieren de los cerramientos exigidos por la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.115º) El funcionamiento de actividades comerciales o asimilables a esas en locales que carecieren de los cerramientos exigidos por la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.116º) La instalación y explotación de juegos prohibidos por reglamentación vigente, se reprimirá con multa de 150 a 3.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.117º) La instalación y explotación de juegos permitidos por la reglamentación vigente sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.118º) El uso de elementos de pesar o medir que se encontraren adulterados o no reflejare en modo real lo pesado o medido, o se hallaren en contravención a lo estipulado en la Ley Nacional Nº19.511, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

Art.119º) La inobservancia de las disposiciones vigentes que reglamentan la apertura o el cierre obligatorio de industrias, comercios o actividades asimilables a esas se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.119º BIS) Ord. 43/87 – Arts. 1º al 4º correspondiente a Tasa de Seguridad, Inspección e Higiene – Incorporado por Ord. 88/87.-

1. Art.1) Facultase a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección de Administración General- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN GENERAL – disponga que los Inspectores Municipales de Comercio exijan la exhibición del recibo de pago de la TASA DE SEGURIDAD, INSPECCIÓN E HIGIENE para el comercio y la industria, correspondiente al bimestre anterior.-

2. Art.2) En caso de no presentar el comerciante la documentación a que se hace referencia en el artículo anterior, el Inspector deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el Libro de Inspecciones, intimándolo para el cumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.-

3. Art.3) Vencido dicho plazo sin haber cumplimentado dicha intimación, se procederá a labrar ACTA DE INFRACCIÓN, remitiéndose la misma al Juzgado Municipal de Faltas para la substanciación de las

actuaciones correspondientes.-

4. Art.4) El comerciante infractor a las disposiciones de esta Ordenanza, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 34º del Código Municipal de Faltas.-

CAPÍTULO IV

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.120º) La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener autorización previa por parte del Municipio, o en perjuicio de la seguridad, tranquilidad y bienestar del público asistente o del personal que trabaja en ellos o de terceros, se reprimirá con multa de 20 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso. Si el hecho consistiere en perturbación o molestia al público y fuere ejecutado por concurrentes, empleados o artistas, las penas serán aplicables a la empresa o institución que lo consintiere o fuere negligente en su vigilancia y a los autores de la falta.-

Art.121º) La venta, reserva, ocultación o reventa de localidades en contravención a la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.122º) La falta de exhibición de los tableros indicadores de los precios vigentes por localidad y del importe del gravamen a cargo del público, o de por lo menos un programa del espectáculo que se efectúe en el local, intervenido por la autoridad municipal competente, de las urnas buzón en cada puerta de acceso, para el depósito en ellas de los talones de la entrada, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.123º) La circulación y/o comercialización pública de rifas, bonos u otro tipo de instrumentos de similares características que importaren promesa de remuneración o de premios en dinero o especie sin la autorización previa del Municipio, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o comiso.-

Al mismo trato contravencional serán sometidos los instrumentos por los que se requieren donaciones o contribuciones públicas toda vez que se omita el requisito de la autorización municipal previa.-

Cuando la comercialización se realiza por persona física o jurídica distinta de aquella bajo cuya responsabilidad o en cuyo beneficio se hubieren emitido los citados instrumentos, las multas serán aplicables a ambas.-

CAPÍTULO V

DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES DE PÚBLICO ACCESO

Art.124º) El daño causado a los árboles, plantas, flores, sus tutores, o defensas, monumentos, columnas de iluminación, bancos, asientos, verjas u otros elementos existentes en plazas, calles, parque, caminos o paseos públicos se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM. El pago de la multa no eximirá al infractor de la obligación que le compete de reparar el daño causado.-

Art.125º) La extracción o poda de árboles ubicados en lugares públicos sin permiso previo de la autoridad competente o en contravención a las normas reglamentarias, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM. La multa se aplicará por cada ejemplar extraído o podado y será sin perjuicio de la obligación del infractor de reponerlo por la especie y en el lugar que indique la repartición competente.-

Art.126º) La extracción de tierra de plazas, parques, calles, caminos, paseos y demás lugares públicos, salvo en los casos expresamente autorizados por autoridad competente se reprimirá con multa de 20 a

1.200 SAM.-

Art.127º) La no construcción, la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.-

Art.128º) La apertura de la vía pública sin el permiso exigible o en contravención a la reglamentación vigente o a la omisión de colocar defensas, vallas, anuncios, dispositivos, luces o implementos o de efectuar obras o tareas prescritas por los reglamentos de seguridad de las personas y bienes en la vía pública, se reprimirá con multa de 50 a 1.163 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término. Si la infracción fuera cometida por empresa concesionaria de servicios públicos o contratistas de obras públicas o particulares, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.129º) La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de vehículos, animales, objetos, líquidos u otros elementos en la vía pública o lugares sometidos al dominio público del Estado, en forma que estuviere prohibido por la reglamentación vigente, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o desocupación y/o traslado o demolición.-

Art.130º) La ocupación de la vía pública con materiales para la construcción, máquinas, motores, herramientas, útiles y cualquier otro objeto destinado a preparar, facilitar o realizar una obra o demolición, o los elementos o los materiales provenientes de una demolición, fuera de los límites autorizados por la autoridad municipal, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM., y/o comiso y/o traslado; y/o demolición.-

Art.131º) La ocupación de la vía pública con mesas o sillas destinadas a una explotación comercial, sin autorización previa por parte del municipio o con numero mayor de mesas y/o sillas que el autorizado se reprimirá con se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM., y/o clausura hasta 180 días o definitiva; y/o decomiso.-

Art.132º) La ocupación de la vía pública con mercaderías o muestras con propósitos comerciales sin que sus propietarios posean el permiso, inscripción o comunicación exigibles o excediendo los límites autorizados se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; Y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición.-

Art.133º) La instalación de toldos, marquesinas, cerramientos, soportes o cualquier otro tipo de fijamiento o en lugares o condiciones no emitidas o en alturas menores sobre el nivel de veredas que las exigidas por las normas reglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o definitiva; y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición.-

Art.134º) La realización de ventas en forma ambulante sin autorización o habilitación previa pro parte del municipio, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o comiso.-

Art.135º) La realización de ventas en forma ambulante de mercaderías y objetos cuya comercialización fuera prohibida, o en lugares donde no estuviere admitido o fuera de las áreas o sectores en los que la autoridad competente hubiere autorizado la actividad, se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.-

Art.136º) La realización de ventas en forma ambulante de mercaderías y objetos distintos de los que hubiere permitido vender o mediante el empleo de vehículos o

elementos no aptos para tal fin o diversos de los autorizados, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; Y/o comiso; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.137°) El estacionamiento o la detención de los vehículos destinados a la realización de ventas en forma ambulante, por espacios de tiempo superiores a los autorizados se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o comiso y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.138°) El ofrecimiento a viva voz de los productos, o empleo de adminículos sonoros destinados a llamar la atención del público sobre las mercaderías o artículos en venta en forma ambulante, fuera de los casos y horarios permitidos, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM., Y/o comiso; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.139°) El encendido de fuego en la vía pública, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.,

Art.140°) El estacionamiento de vehículos sobre la acera se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Art.141°) La obstrucción de la circulación peatonal en locales de acceso público, en los horarios en que los mismos se hallaren habilitados, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.,

Art.142°) La ocupación indebida o antirreglamentaria de lugares sometidos al dominio público de la Municipalidad o de las riberas, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.; y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición.-

CAPITULO VI

DE LA PUBLICIDAD Y DE LA PROPAGANDA

Art.143°) La realización de publicidad o propaganda por cualquier medio sin autorización o habilitación previa por parte del Municipio se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM. Si la infracción fuera cometida por empresa o agente de publicidad se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.-

Art.144°) La realización de publicidad o propaganda en contravención a las normas que reglamenten la ubicación, alturas, distancias, y salientes de los anuncios, sus estructuras o soportes se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; Y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición

Art.145°) La realización de publicidad o propaganda en lugares o por medios expresamente prohibidos por las normas vigentes o utilizando muros de edificios sin autorización de sus propietarios se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM., Si la publicidad o propaganda es emitida por establecimientos comerciales, se podrá ordenar la clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o traslado; y/o demolición.-

Art.146°) Cuando las infracciones previstas en los arts. 143°, 144° y 145° comportaren además el daño material del lugar, parámetro o solar en que se hubiera efectuado la publicidad o propaganda la sanción mínima de multa a aplicar no podrá ser inferior a 30 SAM, ni superior a 1.200 SAM.-

Art.147°) El daño o destrucción de elementos de publicidad permitidos y colocados en lugares autorizados se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

TITULO IV

DE LAS CONTRAVENCIONES A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES

Art.148°) La fijación de anuncios que contuvieren errores gramaticales, palabras que no correspondan al uso normal de idiomas, vocablos o frases de mal gusto, palabras extranjeras que no sean acompañadas

de su traducción al castellano en lugar visible, términos ofensivos para una religión, país, sociedad o personaje nacional o internacional contemporáneo o no, será reprimido con multa de 10 a 1.200 SAM.; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.-

Art.149°) El abuso de la credulidad pública ofreciendo adivinaciones, sortilegios, curas y realización de otra práctica similar será reprimido con multa de 30 a 2.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.-

Art.150°) La fabricación, preparación, exhibición, venta o tenencia de sustancias, drogas o aparatos para usar con fines de placer violando la reglamentación vigente en la materia, será reprimido con multa de 30 a 2.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.-

Art.151°) La presencia de menores en cualquier tipo de local en los que el ingreso o permanencia de aquellos estuvieran prohibidos, será reprimido con multa de 50 a 3.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.152°) El maltrato de animales será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o comiso.-

Art.153°) La tenencia y venta de pegamentos a base de tolueno en lugares no habilitados para tal fin, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM a la que se podrá sumar la de clausura y/o decomiso, cumplimentando con el tratamiento que exige la normativa vigente, sobre los residuos especiales a costo del infractor.-

Art.154°) La tenencia y venta de pegamentos a base de tolueno en lugares habilitados a tal fin, infringiendo los requisitos que establece la reglamentación, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM a la que se podrá sumar la de inhabilitación y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

Art.155°) La venta de bebidas alcohólicas en lugares y/o a personas prohibidas, será sancionado con multa de 50 a 1.200 SAM.- En caso de reincidencia se sancionará además de una multa mayor a la dispuesta en primer término, con una clausura de cinco días la primera vez; 10 días de clausura la segunda vez y clausura definitiva del comercio y retiro de la licencia comercial en caso de comprobarse tercera reincidencia.-

TITULO V.

DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

Art.156°) Se sancionara a aquel que:

1. Condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 1.200 SAM.-

2. El que circular con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM.

3. El que circular sin portar su licencia de conducir, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM

4. El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada y/o deteriorada, será sancionado con multa de 50 a 1.200 SAM.

5. El que circular con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.157°) El que se negare a exhibir su licencia de conductor y demás documentación exigible a la autoridad competente cada vez que le sea requerida, será reprimido con multa de 40 a 1.200 SAM.-

Art.158°) Conducir en estado manifiesto de alteración psíquica o bajo la acción de tóxicos, alcohol o estupefacientes será reprimido con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación para conducir hasta 180

días; Al operarse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que correspondiere, podrá aplicarse la inhabilitación temporal o definitiva.-

Art.159°) Permitir, ceder o consentir el manejo a personas sin licencia habilitada, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.160°) Conducir sin anteojos, cuando el uso de los mismos fuere necesario y obligatorio para el infractor, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.161°) Será sancionado aquel conductor que:

1. Circular sin portar la documentación exigible a tal fin, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.-

2. Aquel que careciere de los seguros obligatorios vigentes, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.-

3. Quien circular sin portar la constancia de seguro vigente, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.162°) Conducir automotores con una sola mano o separando ambas del volante o con niños al volante, u otra persona, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.163°) El que condujere utilizando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 50 a 3.000 SAM.-

Art.164°) Disputar carreras en la vía pública, será reprimido con multa de 50 a 3.000 SAM, e inhabilitación para conducir hasta 180 días. Al operarse la segunda reincidencia, la inhabilitación será definitiva.-

Art.165°) No conservar la derecha del camino, o circular en forma sinuosa, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.-

Art.166°) No circular contra el borde derecho del camino, cuando el vehículo transite a marcha reducida, o en las encrucijadas, virajes, puentes, alcantarillas o vías férreas o cuando otro vehículo solicite prioridad de paso o las condiciones de visibilidad no sean normales será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.167°) Circular y/o estacionar en sentido contrario al establecido será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.-

Art.168°) Circular con vehículo que posea accesorios que sobresalgan de las dimensiones normales del mismo, o que sobrepasen los paragolpes y que por su naturaleza importen riesgo para la seguridad de las personas y bienes, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.169°) El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, o quien disminuye bruscamente la velocidad o detener el vehículo sin tomar las precauciones necesarias y sin haber prevenido de tal intención mediante las señales reglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.170°) Adelantarse indebidamente a otro vehículo sin tocar bocina o efectuar la señal luminosa correspondiente, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.171°) Adelantarse por la derecha del camino o solicitar paso de ese lado se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.-

Art.172°) Acelerar la velocidad cuando otro conductor se dispone a pasar en forma correcta, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.173°) Adelantarse a otro vehículo en los puentes, vías férreas, bocacalles, encrucijadas, curvas o cualquier otro lugar donde perturbare la marcha de otro vehículo o creare peligro para terceros, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.-

Art.174°) Circular a velocidad superior a los (30) treinta

kilómetros por hora en los cruces de calles de la zona urbana, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.175°) Cruzar puentes, curvas, cruces importantes o tramos en reparación a velocidad superior a los (20) veinte kilómetros, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.176°) Cruzar paso a nivel a la par de otro vehículo y/o velocidad superior a (20) veinte kilómetros por hora se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.177°) Conducir vehículos que transporten cargas indivisibles, explosivos o inflamables a velocidad superior a (80) ochenta kilómetros por hora se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.178°) Conducir vehículos a velocidad superior a los (40) kilómetros por hora, en la zona urbana y a (20) kilómetros por hora en las proximidades de escuelas, hospitales y otros centros asistenciales o estaciones de ferrocarril, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.179°) Circular a velocidad que exceda la máxima establecida en las especiales y/o señalizada por la autoridad competente, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.180°) Circular a velocidad reducida en modo tal que importare una obstrucción al tránsito, sin que medien causas de justificación se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.181°) Circular sobre aceras, bici-sendas, plazas, parques o paseos públicos, con vehículos que tuvieran prohibido hacerlo por las reglamentaciones vigentes se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.182°) Detener voluntariamente un vehículo en medio de la calzada por cualquier motivo, aun para subsanar desperfectos de aquel, que no afectaran su movilidad, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.183°) No adoptar en caso de inmovilización por fuerza mayor las medidas necesarias para colocar el vehículo sobre su mano al borde del camino o junto a la acera, colocando balizas reglamentarias a distancia legal, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.184°) No ceder el paso a peatones para atravesar la calzada por la senda de seguridad o por el lugar correspondiente a este en caso de no hallarse demarcada, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.-

Art.185°) No aminorar la velocidad al aproximarse a la senda de seguridad peatonal, o en el lugar correspondiente a ésta en caso de no hallarse demarcada, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.186°) No respetar la prioridad de paso de los vehículos que circulan a la derecha del conductor, por las transversales en las bocacalles de la zona urbana, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.187°) No ceder el paso a vehículos de bomberos, ambulancias, fuerzas de seguridad que lo solicitaren por cualquier medio, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.-

Art.188°) Tomar la derecha de la calzada a distancia menor de 30 metros de la bocacalle para iniciar la maniobra de giro hacia el mismo lado, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.189°) No anunciar la intención de giro a la izquierda con el brazo o señal luminosa; hacerlo solo a distancia menor de treinta (30) metros de la bocacalle respectiva, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.190°) Disputar pruebas de regularidad en la vía pública, sin la autorización correspondiente, se reprimirá con multa de 40 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.191°) Conducir vehículos de carga o de transporte público de pasajeros por el centro de la calle, o por lugares no autorizados, violar los horarios de carga y descarga, su realización en lugares prohibidos o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.-

Art.192°) Admitir, provocar, o inducir al conductor de un vehículo de transporte público de pasajeros el ascenso o descenso de pasajeros o carga en lugares no autorizados, se sancionará con multa de 50 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.193°) Permitir el conductor de un medio público de transporte el ascenso o descensos de pasajeros con el vehículo en movimiento, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM, y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.194°) Interrumpir filas de escolares que atraviesaren la calzada se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.-

Art.195°) Pedir paso en forma indebida, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.196°) El que girase a la izquierda en calles de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 40 a 1.200 SAM.-

Art.197°) Circular marcha atrás en forma indebida o hacerlo en un trayecto superior a los (12) metros se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.198°) Obstruir el tránsito en forma injustificada, excepto en los casos que tienen prevista otra pena especificada en este artículo, se reprimirá con multa de 62 a 1.200 SAM.-

Art.199°) No detenerse y/o dar aviso a la policía del lugar, los conductores en caso de imposibilidad de estos, los ocupantes de vehículos que hubieren colisionado o hubieren sido afectados en un accidente de tránsito, será reprimido con multa de 40 a 1.200 SAM. Esta pena será de aplicación tanto para el conductor como para los ocupantes de cada vehículo que hubiere intervenido en la colisión y/o accidente.-

Art.200°) El que desobedeciere las indicaciones de tránsito, efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo o las de los semáforos, o las señales impresas, luminosas o cualquier otra, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días. A los fines de la aplicación del presente artículo y como señales de los semáforos se entenderá lo siguiente: a) Luz verde: habilita el paso del conductor; b) Luz amarilla fija: habilita el paso siempre y cuando ya haya traspuesto el conductor el límite de la senda peatonal. De no encontrarse demarcada la senda peatonal, se entenderá como límite exterior de la misma la prolongación en la acera de la línea municipal de edificación; c) Luz amarilla intermitente: habilita el paso con precaución; d) Luz roja: Paso prohibido.-

Art.201°) Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente, en doble fila, o sobre la vereda, ocupando parte de ella, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.202°) Estacionar en lugar donde rige el estacionamiento medido sin exhibir la tarjeta horaria correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ordenanza y reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 8 a 60 SAM.-

Art.203°) Estacionar el vehículo a menos de diez (10) metros de puente, vías férreas, encrucijadas, o curvas, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.204°) Estacionar un vehículo sin dejar un espacio libre de cincuenta (50) centímetros respecto de los vehículos que se hallaren delante o detrás, o de cada uno de los costados en los lugares donde el estacionamiento estuviere reglamentado en baterías de cuarenta y cinco grados (45°), o no dejar un espacio libre de treinta centímetros (0,30 mts.) entre el

vehículo y el cordón de la acera, o no dejarlo frenado, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.205°) Estacionar un vehículo frente a puertas de cocheras o a menos de cinco metros de la línea de edificación transversal en las esquinas, o a menos de diez metros (10) unos otro lado de los sitios señalados como parada de los vehículos de transporte público de pasajeros, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.206°) Estacionar vehículos de transporte de explosivos o inflamable en zona urbana, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.207°) Carecer el vehículo de condiciones para su circulación o hallarse en estado deficiente su estructura, o piezas o partes vitales, de modo tal que implicara riesgo para las personas y bienes de terceros, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.208°) No poseer los automotores, motocicletas, triciclos o cuatriciclos, sistema de frenos de acción independiente o los mismos sean deficientes; o resultare insuficiente por su calidad o estado, para el correcto frenado del rodado, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Art.209°) Carecer de bocina reglamentaria, colocar o usar bocinas antirreglamentarias y/o sirenas, o usar indebidamente la bocina reglamentaria, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.210°) Carecer de espejo retroscópico, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.211°) Carecer de parabrisas, limpiaparabrisas o funcionar este defectuosamente, colocar objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión a través del parabrisas o del vidrio trasero de los vidrios laterales del vehículo se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.212°) La falta, deficiencia y alteración del silenciador, la colocación de dispositivos antirreglamentarios; la salida directa total o parcial de los gases de escape o la producción de humo en exceso el uso e instalación indebida de interruptor de silenciador y/o la producción de ruidos derivados del uso del automotor que superen los niveles establecidos por las leyes y normas en vigencia, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.213°) Carecer de paragolpes delantero y trasero o de uno de ellos, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.214°) Poseer uno o ambos paragolpes colocados en forma antirreglamentaria o usar paragolpes no reglamentarios, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.215°) Carecer de una o ambas chapas patentes o que las mismas estén adulteradas, falsificadas, y/o al conducir con el vehículo, la chapa patente fuere ilegible, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.216°) Se sancionará a aquellos que por:

1. Carecer de extintor o balizas reglamentarias o resultar insuficiente o inapto para su fin específico, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.-

2. Carecer de baldes de arena y extintores adecuados, cuando se trate de transporte de sustancias peligrosas, se reprimirá con multa de 20 a 2.000 SAM.-

Art.217°) Carecer de luz blanca en la parte posterior que ilumine la chapa de registro, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.-

Art.218°) Carecer de dos luces blancas de alcance reducido, medio y largo, o de una de ellas en la parte delantera de los vehículos automotores, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.219°) Usar luz alta o deslumbrante y otras luces antirreglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a

1.200 SAM.-

Art.220º) Carecer de las dos luces reglamentarias o de una de ellas en la parte posterior del vehículo se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.221º) No encender total o parcialmente cualquiera de las luces reglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.222º) Carecer de algunos de los requisitos reglamentarios no contemplados en los artículos anteriores, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.-

Art.223º) En todos los casos en que la contravención no fuere corregible en forma inmediata mediante colisión o accidente o la prosecución de la marcha importare riesgo manifiesto para la vida o la integridad del o los ocupantes de los vehículos o para terceros, la autoridad interviniente podrá impedir la circulación de los mismos y adoptar las medidas pertinentes para la desaparición de la falta y del riesgo o peligros derivados del mismo. Además de las penas de fijadas en el presente capítulo el Juez podrá imponer desde la primera contravención como accesoria, la pena de inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.224º) Cometer cualquier otra infracción prevista en la Ley Nacional Nº 24.449, sus modificaciones y Ordenanzas vigentes en la materia, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva, y/o comiso.-

Art.224º BIS) Carecer las bicicletas de condiciones de seguridad (elementos retro reflectantes en pedales y ruedas o luces reglamentarias) o no observar su conductor las reglas de conducción exigibles a los automovilistas, se reprimirá con multas de 20 a 1.200 SAM.-

Art.224º TER) Transitar con maquinaria agrícola en el radio céntrico o calles pavimentadas, transportar personas en dichos vehículos o no observar las normas de conducción exigibles a los automovilistas y demás reglamentaciones vigentes para los mismos, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.224º CUA) Los ciclomotores, motos, cuatriciclos, triciclos y sidecar deberán contar con los siguientes elementos de seguridad: espejo retrovisor en la parte delantera, luces delanteras y traseras que deberán permanecer encendidas durante las horas de oscuridad, luz de freno, silenciador de escape de manera que el ruido que ocasione no supere los niveles establecidos por las leyes y normas en vigencia y demás requisitos reglamentarios requeridos a los automovilistas. El conductor deberá poseer y portar la licencia habilitante, documentación del vehículo (factura de compra y/o permiso de circulación), usar casco de protección, gafas y respetar todas las normas de tránsito y estacionamiento exigibles a los automovilistas. En caso de transportar acompañante que no podrá ser más de uno, este deberá asimismo usar casco protector y el vehículo reunirá las siguientes características: doble asiento (único o separado), agarradera y estribos adecuados que permitan a dicha persona asirse debidamente y lograr el apoyo completo de ambos pies, uno en cada estribo lateral. La infracción a lo dispuesto en el presente artículo, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Art.224º QUI) Transitar el peatón sobre la calzada y/o cruzar en lugares no autorizados o en forma antirreglamentaria, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.-

TITULO VI:

DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN EL TRANSPORTE

CAPÍTULO I

De los Servicios de Transporte Colectivo de

Pasajeros.

Art.225º) Las contravenciones a lo dispuesto por el Código Municipal de Habilitaciones Comerciales y normas vigentes en la materia sobre transporte colectivo de pasajeros se sancionaran con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.226º) El establecimiento de servicios comunales de transporte sin autorización o habilitación exigible o la ampliación, reducción o modificación de los existentes, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles será reprimido con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.227º) La incorporación de vehículos en las líneas comunales tanto para engrosar el parque automotor de la empresa cuando para reemplazar a otro o la reducción del numero de vehículos en servicio sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Las penas se aplicarán por vehículo en contravención.

Art.228º) La incorporación al servicio o el mantenimiento en el vehículo que no reunieran las dimensiones, características o calidades o no contaren con los accesorios mecánicos o eléctricos exigidos por la reglamentación municipal, total o parcialmente; o que lo poseyera en grado deficiente, o insuficiente, se reprimirá multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Las penas se aplicaran por vehículo en contravención.-

Art.229º) El establecimiento o traslado de terminales de recorrido sin permiso o habilitación exigibles se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y clausura, sin perjuicio de las penas que correspondieren aplicar en función del Art. 230.-

Art.230º) La modificación total o parcial del recorrido autorizado, sin permiso, inscripción o comunicación exigibles, salvo en los supuestos de intransitabilidad no previsibles de la ruta habilitada o de peligro inminente y grave, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.231º) La modificación de los horarios o frecuencia de los servicios, sin permiso, habilitación o comunicación exigible, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.232º) La omisión del requisito de inspección o desinfección obligatorias de los vehículos, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Las penas se aplicarán por vehículo en infracción.-

Art.233º) La omisión de exhibir a requerimiento de autoridad competente el certificado de inspección del vehículo, expedido en otra jurisdicción, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM.-

Art.234º) El transporte colectivo de pasajero en vehículos que carecieran de luz blanca que iluminan el letrero indicador de las terminales y el número de líneas, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM.-

Art.235º) El uso no autorizado expresamente de vías y espacios públicos del ejido municipal como, lugares de estacionamiento de los vehículos, esperando servicios o fuera de ellos, pertenecientes a las empresas afectadas al transporte de colectivos de pasajeros, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM. La pena se aplicará por vehículo en contravención.-

Art.236º) El conductor que no poseyera licencia habilitante, perteneciente a la categoría profesional, transporte de pasajeros será reprimido con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o

definitiva.-

Art.237º) La comisión de actos que por su naturaleza atentan contra el respeto y cortesía que se debe dispensar al público, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.238º) Hallarse vencida la póliza de seguro a cargo del titular de la empresa, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Las penas se aplicarán por vehículo en contravención.-

Art.239º) La omisión de la registración exigible y toda otra falta a las normas reglamentarias de los servicios de transporte de pasajeros se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.240º) El titular de la empresa que presta el servicio público y el conductor de la unidad de infracción, serán pasibles de las infracciones previstas en los arts. 236º, 237º. 239º.-

Art.241º) En los casos que se aplicare pena de inhabilitación o que se dispusiere por autoridad administrativa el retiro de servicios de una o más unidades, las empresas deberán adoptar las medidas tendientes a impedir que se resientan las prestaciones a su cargo con arreglo a la reglamentación vigente.

CAPITULO II

DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Art.242º) Las contravenciones a las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales y reglamentación vigente en la materia sobre servicio público de coches taxímetros y remises, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.243º) La explotación del servicio de automóvil taxímetro mediante vehículo que no contare con la concesión o licencia municipal se reprimirá con multa de 30 a 4.500 SAM.-

Art.244º) EL mantenimiento del servicio del automóvil cuando el aparato taxímetro funciones irregularmente en perjuicio del pasajero excediendo los límites de tolerancia admitidos por reglamentación vigente se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.245º) La violación de precintos, o la colocación de adminículos internos o externos que alteraren el funcionamiento del reloj, se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.246º) La percepción de una tarifa superior a la permitida por la autoridad competente se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.247º) Hacer uso del vehículo para cometer actos o hechos incompatibles con la moral y las buenas costumbres, el titular de la licencia o terceros que condujeran o tuvieran a su cargo el vehículo con conocimiento o consentimiento de aquel, se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.248º) Toda acción y omisión que signifique restar el vehículo al servicio se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.249º) Hallarse vencida las pólizas de seguros a cargo del titular de la licencia se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.- Las penas se aplicarán por cada seguro vencido.

Art.250º) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente en cuanto a



características de los vehículos y sus accesorios, tapizados, colores y demás elementos mecánicos o eléctricos se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.251º) La omisión de la inspección y de la desinfección obligatoria del vehículo se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.252º) La omisión de exhibir a requerimiento de autoridad competente el certificado de inspección del vehículo, expedido por otra jurisdicción se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.-

CAPITULO III

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Art.253º) Las contravenciones contenidas en materia de Transporte escolar, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.254º) La realización del servicio de transporte escolar sin contar con habilitación o permiso exigible del vehículo, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.255º) La utilización de vehículos que no reunieran las condiciones, características, dimensiones o no contaren con los accesorios mecánicos y eléctricos exigidos por la reglamentación municipal, en forma parcial o total, o que los poseyeran deficiente o insuficiente, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. La pena se aplicará por vehículo en infracción.-

Art.256º) El conductor que transportare escolares de pie o un número mayor de la cantidad de asientos fijados autorizados o sin personas que cumplan la función de celaduría en el automotor, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.257º) La utilización de vehículos que no posean los colores distintivos exigidos por las normas en vigencia o careciere de la leyenda identificatoria del destino para el cual se encuentra afectado, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.258º) La omisión de exhibir a requerimiento de autoridad competente el certificado de inspección expedido por otra jurisdicción será reprimido con multa de 20 a 4.500 SAM.-

CAPÍTULO IV

DEL TRANSPORTE DE CARGA

Art.259º) El transporte de sustancias inflamables o explosivos de cualquier índole, en vehículo que no reúnen las características o no contaren con los accesorios de seguridad requeridos por las normas vigentes, o acondicionados en estos en forma indebida o el estacionamiento de los vehículos portadores en el ejido municipal se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.260º) El transporte de sustancias inflamables o explosivos sin permiso, inspección, inscripción o comunicación exigible, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.261º) El transporte se cargas divisibles acondicionadas de modo tal que sobresalieren de los bordes o partes mas salientes del vehículo, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.262º) El transporte de cargas indivisibles que sobresalieren de los bordes o partes mas salientes del vehículo sin portar los extremos delanteros y traseros el correspondiente banderín de prevención o con solo uno de ellos, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.263º) El transporte de cargas indivisibles o

inflamables en vehículo que careciere de una luz roja en la parte central y más alta del mismo, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.264º) El transporte de cargas en vehículo que careciere de tres luces verdes colocadas en la parte superior y frontal de la cabina, o de alguna de ellas, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.265º) El transporte de cargas en vehículos o sus acoplados que carecieren de tres luces rojas en la parte superior de la caja o carrocería o de alguna de ellas, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.266º) Cuando el transporte se efectuare por empresas establecidas en el Municipio, podrá el Juez aplicar penas accesorias de clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva, en todos los casos de infracciones contempladas en este título.-

CAPITULO V

DEL TRANSPORTE DE CARGAS LIVIANAS POR AUTOMOTOR (TAXI FLET)

Art.267º) Las contravenciones a la reglamentación vigente sobre transporte de carga liviana por automotor (taxi-flet) se sancionará con multa de 20 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.268º) La explotación del servicio de transporte de cargas livianas por automotor sin contar con la concesión o licencia municipal, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM.-

Art.269º) El transporte de cargas que excedan los mil kilogramos o las que por su volumen importen riesgo manifiesto para la seguridad de terceros o usuarios, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.270º) EL incumplimiento de las paradas de servicio, que para la explotación de la actividad sean fijadas por el Municipio, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.271º) Conducir sin licencia de conductor habilitante perteneciente a la categoría "profesional de carga", se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.272º) La incorporación al servicio o el mantenimiento en él, de un vehículo que no reuniera las características o calidades o no contaren con los accesorios mecánicos exigidos por la reglamentación municipal en forma total o parcial, o los que la poseyeran en grado deficiente o insuficiente, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.-

Art.273º) La contravención a Ordenanzas Municipales que en su texto remitieran al Código de Faltas Municipales a efectos de sancionar las infracciones que se hicieran a las mismas y cuando dichas infracciones no se encontraren tipificadas en los artículos precedentes del presente ordenamiento legal, serán sancionadas con multa de 40 a 1.200 SAM y/o inhabilitación y/o comiso y/o clausura de hasta 180 días o definitiva.- (agregado por Ord.061/96).-

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 016/07.- 17/05/07.-

Art.1) AUTORIZASE a:

- Oscar CARES a realizar la extracción de un plátano

ubicado en la vereda de calle Lago Guillermo N°664, M-652-05.

- María SASSAROLI a realizar la extracción de una casuarina ubicada en la vereda de calle Esmerlada N°536, H-614-13, reposición con especie apta.

- César VIÑOLO a realizar la extracción de dos olivillos ubicados en la vereda de calle V.Sarfield y R.Santiago N°10, H-692-09, reposición con especies aptas.

- Jorge GATICA a realizar la extracción de tres olmos ubicados en la vereda de calle M.Estrada N°1025, H-456-01, reposición con especies aptas.

- Emilio ABRAHAM a realizar la extracción de un eucalipto ubicado en la vereda de calle N.Unidas y J.Rossi, H-437 A-11.

- Mirta PLAZA a realizar la extracción de dos olmos ubicados en la vereda de calle Don Bosco y Colombia N°920, H-402-19, reposición con especies aptas.

- Guillermo PINO a realizar la extracción de un olmo ubicado en la vereda de calle R.Colorado N°1071, M-531-19, reposición con especie apta.

- LA ANONIMA a realizar la extracción de tres olmos ubicados en la vereda de calle Italia y Roca, H-664-02A y 03A.

- SOULES INMOBILIARIA a realizar la extracción de un paraíso ubicado en la vereda de calle España N°423.

- Graciela ORREGO a realizar la extracción de una acacia negra ubicada en la vereda de calle Alte.Brown N°335, H-367 A-02.

- Lorenza RODRÍGUEZ a realizar la extracción de un ciruelo de jardín ubicado en la vereda de calle San Martín N°1465, H-686-02, reposición con especie apta.

- José María TORRES AUGUSTO a realizar la extracción de un olmo ubicado en la vereda de calle Belgrano N°987, H-356-28.

- Elda GODOY a realizar la extracción de un ligustro ubicado en la vereda de calle S.Peña N°170, H-665-10, reemplazar

Art.2) Aprobar la Resolución Municipal N°1244, 1245 y 1356/07 mediante las cuales se autorizó al Departamento de Espacios Verdes y Sanidad Vegetal, a realizar la extracción de: dos olmos ubicados en calle Roca N°1261, un Fresno ubicado en calle 9 de Julio N°23 y un Fresno ubicado en calle España N°106, respectivamente.

Art.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVASE.

RESOLUCION Nº 1772.- 22/05/07.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite Nº 016, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17/05/07, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 017/07.- 17/05/07.-

Art.1º) DECLARASE la necesidad de desafectar del Uso Público, los pasajes peatonales que según plano de mensura Nº 077/88 se designa con nomenclatura 03-1- H- 147- 26 y según plano de mensura Nº 078/88 se designa con nomenclatura catastral 03- 1- H- 146-21, cuyas dimensiones y ubicación se determinan en los planos mencionados que se adjuntan a la presente como anexo I y II.

Art.2º) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal para iniciar el procedimiento previsto en la Carta Orgánica Municipal- Art. 31.

Art.3º) DETERMINASE un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de edictos para recibir las objeciones que pudieran plantear los vecinos con domicilio real en el ejido, mediante un sistema similar al utilizado para los registros de oposición de Obras Públicas.

Art.4º) Una vez cumplimentado el procedimiento

descripto, con los condicionamientos especificados en la presente, el poder Ejecutivo, remitirá la documentación correspondiente al Concejo Deliberante, dentro del los sesenta (60) días contados a partir de la última publicación de Edictos.

Art.5º) Comuníquese al poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 1900.- 29/05/07.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite Nº 017, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17/05/07, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 018/07.- 24/05/07.-

Art. 1º) PROCÉDASE a la clausura del Registro de Oposición correspondiente a la obra "Cordón Cuneta y Badenes en Barrio Del Trabajo", oportunamente abierto mediante Resolución Municipal Nº 1078/07 a efectuarse por el sistema de contribución de mejoras a cargo de los frentistas beneficiarios de la misma.

Art.2º) DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA la misma, y la obligatoriedad de su pago por parte de los contribuyentes de acuerdo a las siguientes cláusulas:

A)**Objeto:** Construcción del cordón cuneta, badenes y obras complementarias.

B)**Área de Ejecución:** Calles: Buenos Aires, Ing. Pagano entre Saavedra y Santa Cruz; Miguel de Azcuénaga, J.J. Castelli entre Buenos Aires e Ing. Pagano; Alberti, J.J. Paso, Suipacha, Balcarce y Saavedra entre Buenos Aires y Ceferino Namuncurá.

C)**Plazo de Ejecución:** Nueve meses.

D)**Forma de Ejecución:** Por Administración Municipal.

E)**Costo a prorratar:** Es "DEFINITIVO" al mes de Marzo/2007 y de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIUNO (\$ 527.021,00).

F)**Forma de Prorrateo:**

Valor definitivo por metro lineal de frente: \$ 66,23.-

Valor definitivo por metro cuadrado de superficie: \$ 3,24.-

Valor definitivo por parcela tipo (10,00 mts x 300,00 m²): \$ 1.634,30.-

G)**Forma de Pago:** El frentista podrá optar por las siguientes opciones de pago:

1) Contado: con el 10% de descuento.-

2) Hasta 3 (Tres) cuotas: neto, sin descuento ni interés.-

3) Hasta 36 (Treinta y seis) cuotas: con el 0,5 % de interés mensual sobre saldos, sistema francés.

Art.3º) A los efectos del cobro de la obra en parcelas especiales, se efectuará lo siguiente: 1º) en la parcela 01 de la manzana 370 sección H, se deberán tomar los metros reales de frente, con una superficie que resulte de multiplicar su frente por treinta metros de fondo; 2º) parcela 02 FCA, Sección H contribuirá con un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 58.579,00).

Art.4º) Autorizar a la Dirección de Recaudaciones, a instancias de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contemplar condiciones de financiación en cuanto a plazos y valor de la cuota, de aquellos contribuyentes cuya situación socio-económica lo justifique.

Art.5º) La exigencia de pago en la presente obra será a partir de la iniciación de los trabajos y para los frentistas involucrados en otra Contribución de Mejoras, será a partir del vencimiento del plan de cuotas otorgado por el Municipio mediante la Ordenanza respectiva.

Art.6º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 1985.- 04/06/07.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite Nº 018, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/05/07, y cúmplase de conformidad.

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACION Nº 011/07.- 10/05/07.-

DECLARASE de Interés Municipal la "Expoferia de Gastronomía y Artesanías" que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de mayo del corriente año en las instalaciones del Círculo Italiano de nuestra ciudad.

DECLARACION Nº 012/07.- 17/05/07.-

Declarase de Interés Municipal, la "II Feria de Debates y Encuentro Juvenil", que se llevará a cabo el día 29 de Junio del corriente año, en las instalaciones de la Escuela Manuel Belgrano.

DECLARACION Nº 013/07.- 17/05/07.-

DECLARASE de Interés Municipal la realización del "3er. Salón Nacional de Artes Visuales", cuya inauguración se llevará a cabo el día 03 de octubre de 2007.-

DECLARACION Nº 014/07.- 17/05/07.-

DECLARASE de Interés Municipal la realización de las "VII Jornadas Patagónicas de Medicina Respiratoria", que se llevarán a cabo los días 10 y 11 de agosto del corriente año en los salones del Hotel del Comahue.

DECLARACION Nº 015/07.- 24/05/07.-

RECHAZAR y repudiar el aumento encubierto en el precio del combustible implementado por los propietarios de estaciones de servicio de nuestra Ciudad, en concepto de cobro adicional por "Servicio de Playa". SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo que realice todas las gestiones y acciones legales pertinentes ante los organismos provinciales y nacionales de Defensa del Consumidor, como así también ante los tribunales competentes para que se retrotraiga esta medida perjudicial para los vecinos de Cipolletti. De igual manera dese intervención a la defensoría del Pueblo, a los efectos que tome injerencia y medidas en la competencia que le sea propia. INVITAR a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales de toda la Provincia y zonas de influencia a adherir a la presente Declaración.

Resoluciones del Concejo Deliberante

RESOLUCION Nº006/07.- 17/05/07.-

ABONESE al Sr. MARIANO G. VERA la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 418,24), importe total correspondiente a la Factura mencionada en el Visto.

RESOLUCION Nº007/07.- 17/05/07.-

ABONESE a la Empresa VIA BARILOCHE la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00) para cancelar la factura Nº 0086-00011637, de acuerdo a los Considerandos de la presente.

RESOLUCION Nº008/07.- 17/05/07.-

DESIGNASE Miembros Titulares de la Junta Electoral de la Ciudad de Cipolletti a los Señores:

- AIMASSO CARLOS ALBERTO, DNI. 4.445.210.

- BIGONI CARLOS MARTÍN, DNI. 24.436.678.

- VILLANUEVA JORGE NORBERTO, L.E. 4.380.677.

DESIGNASE Miembros Suplentes de la Junta Electoral de Cipolletti a los Señores:

1º Supl.: Ricardo Fabian MOREIRA, DNI. 23.725.353.

2º Supl.: Nelson Benjamin OVANDO, DNI. 14.420.518.

3º Supl.: Evita Beatriz COITIÑO, DNI.10.080.809.

REMÍTASE copia de la presente al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Juez de Paz y a los miembros designados Titulares y Suplentes de la Junta Electoral Municipal.

RESOLUCION Nº009/07.- 24/05/07.-

ABONESE a la Vice directora del C.E.M. Nº17 Patagonia, Sra. Cecilia Magali Pita D.N.I. Nº22.053.223, dos subsidios no reintegrables de \$ 1200.- (Pesos Mil Doscientos), cada uno, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente.

Resoluciones del Poder Ejecutivo

RESOLUCION Nº1281.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASANOVA COMPETICION" de Adalberto O. CASANOVA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

RESOLUCION Nº1282.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM PREMIER" de Jorge SANDOVAL, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

RESOLUCION Nº1283.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "LU5 AM 600 RADIO NEUQUÉN DE RADIO INTEGRACIÓN S. A.", por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

RESOLUCION Nº1284.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM CONFLUENCIA" de la Biblioteca "Fernando Jara", por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

RESOLUCION Nº1285.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM MANANTIAL DE VIDA", por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION Nº1286.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JORGE ENEI PRODUCCIONES", por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION Nº1287.- 23/04/07.-

APROBAR el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 013/07 en un todo de acuerdo al pliego de llamado que consta de ocho (08) fojas para contratar los servicios



de tres (03) camiones con personal, para ser afectados al reparto de leña dentro del programa "PLAN CALOR", con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200,00), con fecha de apertura para el día 07 de mayo de 2007 a la hora 10:00, fijándose el valor del pliego en la suma de pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

RESOLUCION N°1288.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 4.050,00).

RESOLUCION N°1289.- 23/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ODENSE S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.789,99).

RESOLUCION N°1290.- 23/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de tres (3) meses a las siguientes personas: Rigoberto SEPÚLVEDA MUÑOZ, D.N.I. N° 92.839.237; Juan de Dios PINOCHET, D.N.I. N° 7.570.113; y Venilde del C. DIAZ GAVILAN, D.N.I. N° 5.119.193.

RESOLUCION N°1291.- 23/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por mes, durante tres (3) meses a la Sra. Margarita Belén MORA, D.N.I. N° 30.725.532.

RESOLUCION N°1292.- 23/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por mes, durante tres (3) meses al Sr. Angulo Jorge RIOSECO, D.N.I. N° 93.762.352.

RESOLUCION N°1293.- 24/04/07.-

ACEPTAR -a partir del 03/04/07- la renuncia presentada por la agente Zoraida Gabriela KOHUT, Cuil N° 27-22816685-0.

RESOLUCION N°1294.- 24/04/07.-

DAR DE BAJA -a partir del 24/04/07- al Sr. Héctor Damián MAUREIRA, D.N.I. N° 32.544.693.

RESOLUCION N°1295.- 24/04/07.-

ACEPTAR -a partir del 20/04/07- la renuncia presentada por el agente Julio César CAVA, Cuil N° 23-23230013-9.

RESOLUCION N°1296.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.", por la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.040,61).

RESOLUCION N°1297.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLAUDIA A. DI MATTIA", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.550,98).

RESOLUCION N°1298.- 24/04/07.-

OTORGAR -con los haberes de los meses de Abril/07 y Mayo/07- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 666,00) mensuales, respectivamente, y con los haberes del mes de Junio/07 un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, (\$ 668,00) al agente Juan Carlos MONTECINO, D.N.I. N° 23.384.756, Legajo N° 1745, quien desempeña tareas como Oficial (Categoría 51) en el Departamento de Servicios Generales, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°1299.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOGAR SANTA TERESITA" de María A. NAVARRETE ZAVALA, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION N°1300.- 24/04/07.-

MODIFICAR EL Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 512 de fecha 23-02-2007.

RESOLUCION N°1301.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLAUDIA A. DI MATTIA", por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.304,05).

RESOLUCION N°1302.- 24/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 072/07 a favor de FORRAJES CIPOLLETTI la provisión de 6000 bolsas de rafia de 0,94 m. x 0,52 m. destinadas al Plan Calor, por un importe total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 5.340,00), abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.-

RESOLUCION N°1303.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PEHUENCHE S.A.", por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

RESOLUCION N°1304.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL M. MARDONES - SERVICIOS GENERALES", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

RESOLUCION N°1305.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EXPRESO EL RAPIDO" de Oscar DIOJTAR, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.465,55).

RESOLUCION N°1306.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TELEVISIÓN FEDERAL S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.550,40).

RESOLUCION N°1307.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUÉN - Comunicaciones y Medios S.A.", por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.846,48).

RESOLUCION N°1308.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUÉN - Comunicaciones y Medios S.A.", por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.908,56).

RESOLUCION N°1309.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LOS

TRES HERMANOS" de Evaristo POLANCO, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.310,00).

RESOLUCION N°1310.- 24/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BOBCAT ALQUILER", por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150,00).

RESOLUCION N°1311.- 24/04/07.-

RECEPCIONAR PROVISORIAMENTE la obra "PAVIMENTACIÓN B° ALTE. BROWN (PARCIAL) CALLES M. MUÑOZ, D. ALIGHIERI Y B. O'HIGGINS", adjudicada a la firma "OSCAR RAÚL QUIDEL EMPRESA CONSTRUCTORA Y VIAL" mediante LICITACION PUBLICA N° 034/05, y ejecutada por la misma dentro de las previsiones contempladas en la Ley de Obras Públicas N° 286 y demás documentación de la obra.

RESOLUCION N°1312.- 24/04/07.-

APROBAR la Rendición Total del Anticipo con cargo a rendición otorgado al Sr. Carlos AIMASSO, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.379,19).

RESOLUCION N°1313.- 24/04/07.-

SUSPENDER por el término de 24 meses a partir del 29/06/06 la exigibilidad de las deudas que, en concepto de TASAS RETRIBUTIVAS, COMPLETAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SALDO registra con la administración municipal la contribuyente Sara Graciela PAZ, poseedora del inmueble designado catastralmente como 31M- 571-15, Partida N° 11138-00.

RESOLUCION N°1314.- 24/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al Sr. Alberto Antonio VITULICH, D.N.I. N° 10.270.128, quién desarrolló tareas en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna durante el mes de Marzo/07, debiéndosele abonar la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION N°1315.- 24/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas en el Departamento de Bromatología -Dirección de Comercio y Bromatología-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, durante el mes de Marzo/07.

RESOLUCION N°1316.- 24/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desempeñaron tareas durante el mes de Marzo/07 en el Area Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N°1317.- 24/04/07.-

OTORGAR a la Sra. Rosa OBREQUE, Legajo N° 448, un préstamo por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), que será reintegrado en TRES (03) cuotas mensuales iguales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, las que se descontarán de sus haberes mensuales y se ajustarán de acuerdo a la política salarial que se fije en el Municipio, tomándose como mes base para el ajuste: MAYO/07. La Sra. Cora HERRERA Legajo N° 470 , será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°1318.- 24/04/07.-



Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas dependientes de la Intendencia Municipal durante el mes de Marzo/07.

RESOLUCION Nº1319.- 24/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la Sra. Liliana Mónica GLARDON, D.N.I. Nº 16.814.367, quien desarrolló tareas durante el mes de Marzo/07 en la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno, debiéndosele abonar la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

RESOLUCION Nº1320.- 24/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal que desarrolló tareas durante el mes de Marzo/07 en la Dirección de Información y Estadística Municipal, dependiente de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION Nº1321.- 24/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Marzo/07, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº1322.- 24/04/07.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/03/07-, la recategorización del Sr. Patricio ARANDA, D.N.I. Nº 12.979.455, Legajo Nº 214, oportunamente dispuesta mediante Resolución Municipal Nº 1406/07, debiendo retomar su categoría de revista 11.

RESOLUCION Nº1323.- 24/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Sandra Elizabeth VELA, quien desarrolló tareas - durante el mes de Marzo/07- en la Comisión de Acción Social del Concejo Deliberante, actuando de nexo entre Cooperativas y el INAES, por lo que debe abonarsele la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION Nº1324.- 24/04/07.-

APROBAR -a partir del 28/03/07- el pase interno del Sr. Fernando Ramón ALBERTI, D.N.I. Nº 24.581.332, a la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº1325.- 24/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 30/03/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. Jorge Adrián PAINEMIL, D.N.I. Nº 30.144.959 y Mario César MARTINEZ, D.N.I. Nº 27.094.647, quienes desempeñarán funciones como Ayudantes (categoría 64) en el Departamento Obras por Administración, Dirección Obras de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, hasta la finalización de los trabajos o la cesación de la relación administrativa de empleo o renuncia de cualquiera de las partes, sin atributo de estabilidad propia y dentro de lo normado en la Ordenanza de Fondo Nº 074/06, Anexo II.

RESOLUCION Nº1326.- 24/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 12/04/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Señor Mario Antonio PUCA, D.N.I. Nº 17.991.467, quien desempeñará funciones como Oficial (categoría 51) en el Departamento Obras por Administración -Dirección Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, hasta la finalización de los trabajos o la cesación de la relación administrativa de empleo o renuncia de cualquiera de las partes, sin atributo de estabilidad propia y dentro de lo normado en la Ordenanza de Fondo Nº 074/06, Anexo II.

RESOLUCION Nº1327.- 24/04/07.-

APROBAR el pase interno -a partir del 13/03/07 y en del ámbito de la Secretaría de Obras Públicas- del Sr. Juan Francisco RECABARREN MELO, D.N.I. Nº 93.313.687, Legajo Nº 1414, para desempeñar tareas como Ayudante (categoría 64).

RESOLUCION Nº1328.- 24/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 03/04/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Señor Humberto Horacio RAMIREZ, D.N.I. Nº 18.052.160, quien desempeñará funciones como Medio Oficial (categoría 52) en el Departamento Obras por Administración - Dirección Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, hasta la finalización de los trabajos o la cesación de la relación administrativa de empleo o renuncia de cualquiera de las partes, sin atributo de estabilidad propia y dentro de lo normado en la Ordenanza de Fondo 074/06, Anexo II.

RESOLUCION Nº1329.- 24/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 02/04/07 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- a los agentes Ceferino Osvaldo MORA, D.N.I. Nº 22.692.281 y Dante Daniel AHUMADA, D.N.I. Nº 20.933.097, a fin de que cumplan funciones como Barrenderos (con categoría 73), en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental -Dirección de Servicios Generales-, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta la finalización de los trabajos o la cesación de la relación administrativa de empleo o renuncia de cualquiera de las partes, sin atributo de estabilidad propia y dentro de lo normado en la Ordenanza de Fondo Nº 074/06, Anexo II.

RESOLUCION Nº1330.- 24/04/07.-

OTORGAR -a partir del 01/03/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la categoría 72 de Recolector al Sr. Jorge Nicolás FUNES, Legajo Nº 1841, D.N.I. Nº 28.092.769, quien se desempeñaba como Barrendero (categoría 73) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental -Dirección de Servicios Generales-, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº1331.- 25/04/07.-

DAR DE BAJA -a partir del 19/04/07- al agente Adrián Maximiliano VALDEZ, D.N.I. Nº 33.532.839.

RESOLUCION Nº1332.- 25/04/07.-

APROBAR el contrato celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Srta. María Paz URIZAR, D.N.I. Nº 33.292.319, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desempeñará tareas como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos -a partir del 01/04/07 y hasta el 30/06/07, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 074/06- Anexo III y según lo normado en el Anexo I de la Resolución Municipal Nº 982/06.

RESOLUCION Nº1333.- 25/04/07.-

ACEPTAR -a partir del 01/05/07- la renuncia presentada por el agente Ariel Oscar PACHECO, Legajo Nº 1865, Cuil Nº 220-24450831-7.

RESOLUCION Nº1334.- 25/04/07.-

DAR DE BAJA -a partir del 19/04/07- al Sr. Roberto Orlando DIAZ, D.N.I. Nº 13.873.476, Legajo Nº 1189.

RESOLUCION Nº1335.- 25/04/07.-

APROBAR, la contratación directa con la firma

"EDITORIAL MIQUEAS" de Ismael Atilio Caballero, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$2.396,00).

RESOLUCION Nº1336.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CORREO SUR S.R.L. - CORREO PRIVADO", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

RESOLUCION Nº1337.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL VEINTITRÉS (\$1.023,00).

RESOLUCION Nº1338.- 25/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de dos (2) meses al Sr. Ricardo ESPARZA, D.N.I. Nº 30.589.500.

RESOLUCION Nº1339.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GIZZI" de Fabián Antonio GIZZI, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00).

RESOLUCION Nº1340.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GOMERIAS EL MAPUCHE" de Dionisio Concepción GUTIERREZ, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 772,00).

RESOLUCION Nº1341.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CABLERA DEL COMAHUE S.C.", por la suma de PESOS SETENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 70,44).

RESOLUCION Nº1342.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR S.R.L.", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 663,00).

RESOLUCION Nº1343.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RIEGO ARGENTINA" de Jorge Luis TORRES SANTOS, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 585,28).

RESOLUCION Nº1344.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL" de María E. COSTA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$ 370,00).

RESOLUCION Nº1345.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROPECUARIA REPUESTOS" de Luis R. LÓPEZ, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185,00).

RESOLUCION Nº1346.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SILQUINI SRL", por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS (\$ 42,00).

RESOLUCION Nº1347.- 25/04/07.-

ADJUDICAR EL CONCURSO DE PRECIOS Nro. 074/07, para la adquisición de ropa de trabajo, elementos de seguridad y otros destinados al personal de la obra Centro de Espectáculos, por un importe total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.698,05), abonados a los siete (07) días hábiles de recibidas las



facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- SILIQUINI SRL, los ítems 1, 2 y 8 por un importe de \$ 2.115,10.-
- OLMAR SRL, los ítems 3 y 5 por un importe de \$ 2.712,50.-
- DISTRIBUIDORA ABC, el ítem 4 por un importe de \$ 2.355,50.-
- PROPERSA SRL, el ítem 6 por un importe de \$ 306,95.-
- AGROSUR SRL, el ítem 7 por un importe de \$ 2.208,00.-

RESOLUCION N°1348.- 25/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 075/07, para la adquisición de materiales varios para conexiones domiciliarias de gas en el B° Anai Mapu, por un importe total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.435,43) abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- FLUIDOS PATAGONIA S.A., los ítems 1, 4, 6 y 15 por un importe de \$ 1.837,46.-
- CORRALON YACOPINO S.A., los ítems 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19 por un importe de \$ 3.102,20.-
- AQUASERVICE, los ítems 3, 5, 16, 17 por un importe de \$ 495,77.-

RESOLUCION N°1349.- 25/04/07.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 027/07, para la adquisición de ladrillos, chapas, cemento, cal, rollos de agrotelero negro destinado a la Asistencia Comunitaria, por un importe total de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.144,50), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- EVARISTO POLANCO, el ítem 1 por un importe de \$ 8.400,00.-
- ANGEL F. CARIZZA, los ítems 2 y 5 por un importe de \$ 11.068,00.-
- CORRALON YACOPINO S.A., el ítem 3 por un importe de \$ 2.364,00.-
- MADER TECH S.H., el ítem 4 por un importe de \$ 8.312,50.-

RESOLUCION N°1350.- 25/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 071/07 a favor de AM VISUAL, para la impresión y colocación de gigantografías en vinilo autoadhesivo laminado para siete camiones recolectores compactadores de residuos domiciliarios, por un importe total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 7.290,00), cuya factura será abonada dentro de los doce (12) días hábiles de recibida en conformidad.

RESOLUCION N°1351.- 25/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 076/07 a favor de ANGEL FERNANDO CARIZZA, para la provisión de 150 bolsas de cemento portland normal Comodoro, por un importe total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00), abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1352.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "COMUNICACIONES CIPOLLETTI" de Jorge L. y Alejandro VALLS, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 525,00).

RESOLUCION N°1353.- 25/04/07.-

ACEPTAR -a partir del 26/04/07- la renuncia presentada por el agente Alfredo BARRERA, CUIL N° 20-14800218-6.

RESOLUCION N°1354.- 25/04/07.-

EXIMIR al Sr. Raúl Alberto RIVAS, adquirente sin dominio del inmueble designado catastralmente como 31H- 455-08, Partida. N° 4617-00, del pago de la multa que se le aplica por incumplimiento de lo dispuesto en el Título III – Capítulo 8 – Sección 4ª y 5ª de la Ord. Nro. 086/83, falta de construcción de VEREDA y CERCO reglamentarios, todo ello por el término de 24 meses contados a partir del período 04/2007 inclusive.

RESOLUCION N°1355.- 25/04/07.-

EXIMIR a la Sra. Liliana Teresa BASTÍA, titular del inmueble designado catastralmente como 31G- 621-22, Partida. N° 296, del pago de la multa que se le aplica por incumplimiento de lo dispuesto en el Título III – Capítulo 8 – Sección 4ª de la Ord. Nro. 086/83, falta de construcción de VEREDA reglamentaria, todo ello por el término de 24 meses contados a partir del período 05/2007 inclusive.

RESOLUCION N°1356.- 25/04/07.-

AUTORIZAR al Departamento de Espacios Verdes y Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la extracción de 1 (uno) Fresno ubicado en la calle España 106.

RESOLUCION N°1357.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE LA NUEVA UNIÓN" de María C. PINO, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.249,00).

RESOLUCION N°1358.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "IMAGEN - CENTRO DE COPIADO" de Mariano G. VERA, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 754,90).

RESOLUCION N°1359.- 25/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PANADERIA EL PORVENIR" de Antonio BARAHONA, por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.788,82).

RESOLUCION N°1360.- 25/04/07.-

EXIMIR a la Sra. María Elsa MONTECINOS RIQUELME, titular del inmueble designado catastralmente como 31H- 451- 06A UF 03, Partida. N° 4537-15, del pago de TASAS POR SERVICIOS COMUNALES, por el término de 24 meses contados a partir del período 01/07 inclusive.

RESOLUCION N°1361.- 26/04/07.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de ABRIL/07 del personal de planta permanente municipal, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 562.443,52).

RESOLUCION N°1362.- 26/04/07.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de ABRIL/07 del Personal de Gobierno y Político, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas

legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 179.489,76).

RESOLUCION N°1363.- 26/04/07.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de ABRIL/07 del Personal Contratado bajo lo normado en Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 074/06, confeccionada por el Departamento Sueldos, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 273.752,33).

RESOLUCION N°1364.- 26/04/07.-

Aprobar la liquidación del mes de ABRIL/07 del Personal dependiente de la secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Servicios Públicos, confeccionada por el Departamento Sueldos, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 553.649,92).

RESOLUCION N°1365.- 26/04/07.-

ADJUDICAR EL CONCURSO DE PRECIOS Nro. 053/07 a la firma METALTEJ, para la provisión de materiales, mano de obra, equipos, herramientas y otros para la reconstrucción de un Cerco Perimetral de alambre romboidal del Playón de las 1224 vdas, por un importe de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 15.460,23) abonados a los doce (12) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1366.- 26/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 083/07, para la provisión de pinturas varias destinadas al Centro Integrador Comunitario, por un importe total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.414,40) abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- PINTURERIA MI COLOR, los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 por un importe de \$ 5.340,50.-
- PINTURERIA COLOR SUR-GAMMA SRL, los ítems 5, 6, 8, 11, 12, 13 por un importe de \$ 2.073,90.-

RESOLUCION N°1367.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ROSAL FRENO" de Ricardo SALAS, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00).

RESOLUCION N°1368.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL BULÓN TALLER MECÁNICO" de Candelario URRRA, por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y DOS (\$ 3.082,00).

RESOLUCION N°1369.- 26/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 068/07, para la adquisición de materiales de construcción destinados a la obra del "Polideportivo B° Godoy", por un importe total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.388,84) abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- EVARISTO POLANCO, el ítem 1 por un importe de \$ 1.440,00



- RIPIERA PALITO, los ítems 2, 3 y 4 por un importe de \$ 2.460,00
 - MADER TECH, los ítems 5 y 7 por un importe de \$ 1.052,90
 - SAN FRANCISCO II MADERAS, el ítem 6 por un importe de \$ 205,00
 - ANGEL FERNANDO CARRIZO, los ítems 8 y 9 por un importe de \$ 6.245,00
 - CORRALON YACOPINO, los ítems 10, 11, 12, 13 y 14 por un importe de \$ 2.985,94.

RESOLUCION N°1370.- 26/04/07.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4,845,52), correspondiente a liquidación final, SAC/07 proporcional, Vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de Alejandro PERAZZO; Hernán Omar SALAZAR, leg. 1642; Héctor Damián MAUREIRA, Leg. 1850 y María Verónica MANUCCIA.

RESOLUCION N°1371.- 26/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 060/07 a favor de AGROSUR SRL, para la provisión de 02 bombas marca Flygt modelo 2050 con caja de comando, boya completa y 20 Mts. de cable, por un importe total de PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.192,30) abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1372.- 26/04/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 077/07 a favor de RIPIERA PALITO para la provisión de áridos varios destinados al Centro Integrador Comunitario, por un importe total de PESOS NUEVE MIL NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.090,80), abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1373.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1,176,00).

RESOLUCION N°1374.- 26/04/07.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Dirección General de Cultura, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.448,92), correspondiente al anticipo con cargo de rendición oportunamente otorgado a la Dirección General de Cultura, y correspondiente a pasajes aéreos para el dibujante humorista "Rudy" (Marcelo Rudaeff) y el músico folclorista Juan Falú, ambos cipoleños por un día los días 22/03/07 y 30/03/07 respectivamente.

RESOLUCION N°1375.- 26/04/07.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Secretaría de Gobierno, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), correspondiente al anticipo con cargo de rendición, destinado a la compra de materiales para la construcción de puestos policiales de control de la periferia.

RESOLUCION N°1376.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAURUS RESTAURANT", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 673,00)

RESOLUCION N°1377.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma

"CLINICA RADIOLÓGICA DEL SUR", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00).

RESOLUCION N°1378.- 26/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) al Joven Gastón RODRIGUEZ.

RESOLUCION N°1379.- 26/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) a la sub-comisión de patín artístico del CIRCULO ITALIANO DE CIPOLLETTI.

RESOLUCION N°1380.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa de la Licenciada Natalia Lorena MARENZANA, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 937,00).

RESOLUCION N°1381.- 26/04/07.-

APROBAR el contrato celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Zulma Viviana CARRASCO, D.N.I. N° 23.384.228, con una remuneración equivalente a la categoría 08, según lo normado en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 982/06, quién desarrollará tareas en la Dirección General de Deportes -a partir del 01/04/07 y hasta el 30/06/07, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal - Ordenanza de Fondo N° 074/06 - Anexo III.

RESOLUCION N°1382.- 26/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 01/04/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. Franklin Anibal OBREGON, D.N.I. N° 29.919.858; Diego Armando BASUALDO, D.N.I. N° 28.718.854 y Sergio Marcelo QUIÑANAO, D.N.I. N° 25.460.293, quienes desempeñarán funciones como Ayudantes (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta la finalización de los trabajos o la cesación de la relación administrativa de empleo o renuncia de cualquiera de las partes, sin atributo de estabilidad propia y dentro de lo normado en la Ordenanza de Fondo N° 074/06 Anexo II.

RESOLUCION N°1383.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ISSEL" de Miguel Ángel SCARSO, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00).

RESOLUCION N°1384.- 26/04/07.-

APROBAR el convenio suscripto en fecha 24/04/2007 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Hugo VACA, D.N.I. N° 10.857.398, a los fines expresados en los considerandos de la presente y el cual se adjunta a la presente como ANEXO I.

RESOLUCION N°1385.- 26/04/07.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/04/07- al Sr. Daniel Osvaldo MARTINEZ, D.N.I. N° 24.581.302.

RESOLUCION N°1386.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLUB CIPOLLETTI", por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RESOLUCION N°1387.- 26/04/07.-

PROCEDER, a través de la Dirección de Recaudaciones, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a dar de baja los períodos de Tasa Comunal Urbana y Adicionales correspondientes a los contribuyentes incluidos en las Resoluciones Municipales detalladas en el Anexo I que forman parte

de la presente norma. La Dirección de Recaudaciones emitirá, una vez registrado el acto administrativo suprascripto, una constancia de la compensación efectuada, la que deberá ser entregada al contribuyente beneficiado.

RESOLUCION N°1388.- 26/04/07.-

ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del servicio de "Mantenimiento de Dos (2) Ascensores" a la firma "ASCENSORES NEUQUEN" de Héctor ANSELM, para conservar, controlar, mantener, asistir técnicamente y atender las instalaciones, equipos y maquinarias de los medios mecánicos de elevación instalados en el Edificio ubicado en calle H. YRIGOYEN 379 (Torre Gamma) de la Ciudad de Cipolletti, por el período de doce (12) meses comprendido entre el 01/05/07 y el 01/04/08 inclusive, que representa un costo total anual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8,640,00).

RESOLUCION N°1389.- 26/04/07.-

APROBAR el CUADRO COMPARATIVO que como Anexo I forma parte de la presente, donde se realiza el RESUMEN FINAL de los costos de la obra "Pavimentación B° Alte. Brown (parcial) y calles M. Muñoz, D. Alighieri y B. O'Higgins" que ejecutó la firma "OSCAR RAUL QUIDEL EMPRESA CONSTRUCTORA Y VIAL" que fue contratada según la LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/05. APROBAR los valores computados por Unidad de Medida como "excedentes" y "faltantes" por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 177.453,26), que representan un incremento en el monto original de un 13,76%. AMPLIAR el monto contractual de la obra "Pavimentación B° Alte. Brown (parcial) y calles M. Muñoz, D. Alighieri y B. O'Higgins" que ejecutó la firma "OSCAR RAUL QUIDEL EMPRESA CONSTRUCTORA Y VIAL", según lo detallado en el Cuadro Comparativo que como Anexo I forma parte de la presente, de acuerdo a lo aprobado por las Resoluciones Municipales N° 1369/06 y 3295/06 y lo dispuesto en el Art. 2° de la presente por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 228.062,54).

RESOLUCION N°1390.- 26/04/07.-

APROBAR el CUADRO COMPARATIVO que como Anexo I forma parte de la presente, donde se realiza el RESUMEN FINAL de los costos de la obra "Repavimentación Calle San Luis" que ejecutó la firma "OSCAR RAUL QUIDEL EMPRESA CONSTRUCTORA Y VIAL" que fue contratada según la LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/05. APROBAR los valores computados por Unidad de Medida como "excedentes" y "faltantes" por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 151.101,63). AMPLIAR el monto contractual de la obra "Repavimentación Calle San Luis" que ejecutó la firma "OSCAR RAUL QUIDEL EMPRESA CONSTRUCTORA Y VIAL", según lo detallado en el Cuadro Comparativo que como Anexo I forma parte de la presente, de acuerdo a lo aprobado por la Resolución Municipal N° 1588/06 y lo dispuesto en el Art. 2° de la presente por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 169.723,80).

RESOLUCION N°1391.- 26/04/07.-



APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL PATAGONIA - PROMOCIONES CIPOLLETTI", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.528,00).

RESOLUCION N°1392.- 26/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la AGRUPACION Jorge Néstor AGUILA.

RESOLUCION N°1393.- 26/04/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00), a la Asociación DEFENSORES DE COSTA SUR.

RESOLUCION N°1394.- 26/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "José E. CUÑUELAO", por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.757,34).

RESOLUCION N°1395.- 26/04/07.-

APLICAR dos (02) días de suspensión al agente Sr. Oscar Daniel CIDES, Legajo N° 1892, con causa y sin goce de haberes, a partir del 25/04/07.

RESOLUCION N°1396.- 30/04/07.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.252,18) correspondiente a liquidación final, Vacaciones no Gozadas, SAC. Proporcional 2007 y Fondo de Desempleo del ex agente Adrián Maximiliano VALDEZ (Leg.1407), dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.

RESOLUCION N°1397.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.827,54).

RESOLUCION N°1398.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE" de Suc. de Benjamín ABADOVSKY, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO (\$ 98,00).

RESOLUCION N°1399.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VICENTE NOVITA" de Vicente NOVITA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

RESOLUCION N°1400.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA HEUBERGER" de Alberto A. HEUBERGER, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00).

RESOLUCION N°1401.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CA-VA" de Domingo A. VAZQUEZ, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 486,00).

RESOLUCION N°1402.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRASANDINA" de Patricia QUINTEROS TAPIA, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.411,50).

RESOLUCION N°1403.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA ALLEMANNI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150,00).

RESOLUCION N°1404.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EBEN EZER" de Manuel Jorge MUÑOZ, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO (\$ 95,00).

RESOLUCION N°1405.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE" de Suc. de Benjamín ABADOVSKY, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.335,60).

RESOLUCION N°1406.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERÍA ANTONIO" de Gladis E. GRANDI, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.398,70).

RESOLUCION N°1407.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Norma Elsa DUQUE, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 666,00).

RESOLUCION N°1408.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ROSAL FRENO" de Ricardo SALAS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 295,00).

RESOLUCION N°1409.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL BULÓN - TALLER MECÁNICO" de Candelario URRRA, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 863,00).

RESOLUCION N°1410.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.336,54).

RESOLUCION N°1411.- 30/04/07.-

OTORGAR -a partir del 01/03/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la categoría 12 al agente de Planta Permanente, Sr. Mario Pascual POLANCO, D.N.I. N° 18.279.052, quien pasará a desempeñar tareas de Jefe de Calle del personal de Inspectores del turno tarde, en reemplazo del inspector Partricio Aranda, en el Departamento Tránsito -Dirección de Tránsito y Transporte-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

RESOLUCION N°1412.- 30/04/07.-

DEJAR sin efecto -a partir del 01/03/07- el contrato suscripto en fecha 01/01/07 entre la Municipalidad de Cipolletti y las agentes Nancy Cristina CAPELLAN, D.N.I. N° 24.054.684, Marisa Elisabeth VILA, D.N.I. N° 28.092.845 y Delia Edith ALVAREZ, D.N.I. N° 18.218.226, quienes desempeñan tareas en la Dirección Administrativa y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno. APROBAR -a partir del 01/01/07 y hasta el 30/06/07, inclusive- los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes detallados a continuación, quienes desarrollarán tareas en la Dirección Administrativa y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo el Régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo n° 074/06- Anexo III y según lo normado en el Anexo I, de la Resolución Municipal n° 982/06:

Nombre y Apellido	Documento	Cat.
Nancy C. CAPELLAN	24.054.684	10
Marisa E. VILA	28.092.845	10
Delia E. ALVAREZ	18.218.226	07

RESOLUCION N°1413.- 30/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 03/04/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Oscar Daniel DIAZ, D.N.I. 23.789.432, quien desempeñará tareas como Ayudante (categoría 64) en el Departamento Obras, Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°1414.- 30/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 09/04/07 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. David Ezequiel FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.699.172 y Raúl Alejandro VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.850.994, quienes desempeñarán funciones como Ayudantes (categoría 64) en el Departamento Obras por Administración - Dirección Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°1415.- 30/04/07.-

APROBAR el contrato celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Griselda Isabel JAIME, D.N.I. N° 23.341.379, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quién desempeñará tareas de Limpieza en el Area Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna-a partir del 13/03/07 y hasta el 30/06/07, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III y según lo normado en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 982/06.

RESOLUCION N°1416.- 30/04/07.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/03/07- el pago del Adicional no Remunerativo de PESOS CIEN (\$ 100,00) que percibía la agente Astrid Alejandra BACHMAN, D.N.I. N° 18.009.382, legajo personal N° 556.

RESOLUCION N°1417.- 30/04/07.-

APROBAR el contrato celebrado -a partir del 12/03/07 y hasta el 30/06/07, inclusive-, entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Andrea Paola GARCIA, D.N.I. N° 23.629.557, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desempeñará tareas dependientes de la Secretaría de Acción Social bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 074/06, Anexo III- y según lo normado en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 982/06.

RESOLUCION N°1418.- 30/04/07.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Marzo/07 en el Departamento Servicios Generales - Dirección de Servicios Generales-, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°1419.- 30/04/07.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Abril/07- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CIEN (\$ 100,00) a los agentes María del Carmen TRONCOSO, D.N.I. N° 22.783.986, Legajo N° 450 y Daniel Adrián GUAJARDO, D.N.I. N° 20.292.601, Legajo N° 1333, quienes desempeñan tareas en el Centro Integral de la Tercera Edad (C.I.T.E.), dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION N°1420.- 30/04/07.-



DESIGNAR -a partir del 27/03/07- al Sr. José Amado GATICA, D.N.I. N° 22.816.892, para desempeñar tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta la finalización de los trabajos o la cesación de la relación administrativa de empleo o renuncia de cualquiera de las partes, sin atributo de estabilidad propia y dentro de lo normado en la Ordenanza de Fondo 074/06, Anexo II.

RESOLUCION N°1421.- 30/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 03/04/07- al Sr. Felipe Alberto CUPAYOLO, D.N.I. N° 16.816.203, para desempeñar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta la finalización de los trabajos o la cesación de la relación administrativa de empleo o renuncia de cualquiera de las partes, sin atributo de estabilidad propia y dentro de lo normado en la Ordenanza de Fondo 074/06, Anexo II.

RESOLUCION N°1422.- 30/04/07.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental - Dirección de Servicios Generales-, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos durante el mes de Marzo/07. EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal que desarrolló tareas en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental - Dirección de Servicios Generales-, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, durante el mes de Febrero/07.

RESOLUCION N°1423.- 30/04/07.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 023/07, para la adquisición de ropa de trabajo, elementos de seguridad y otros destinados al personal de las Direcciones Obras de Infraestructura y Talleres y Mantenimiento Vial, por un importe total de VEINTITRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.119,35), abonados a los siete (07) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
- SILIQUINI SRL, Los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 12 por un importe de \$ 10.403,95-
- AGROSUR SRL, los ítems 5,8,9,11 por un importe de \$ 10.456,50.-
- DISTRIBUIDORA NEUQUEN, los ítems 13,15,16 por un importe de \$ 1.392,00.-
- PROPERSA SRL, los ítems 7 y 14 por un importe de \$ 866,90.-

RESOLUCION N°1424.- 30/04/07.-

MODIFICAR el artículo 3° de las Resoluciones Municipales N° 393/07, 843/07, 875/07, 888/07, 969/07, 974/07, 986/07, 988/07, 1086/07, 1137/07, 1155/07, 1166/07, 1248/07 y 1249/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: "REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI. CUMPLIDO. ARCHIVARSE".

RESOLUCION N°1425.- 30/04/07.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual afectado a A.P.R.A. -dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos-, que desarrolló tareas durante el mes de Marzo/07. ABONAR al agente Néstor ESCOBAR un adicional de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) correspondiente al mes de

Marzo/07. EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al Sr. Joel Ariel GIMENEZ, quién desarrolló tareas durante el mes de Marzo/07 en el Club de Jardinería MAIPUE -dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos-, por lo que deberá abonarsele la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00).

RESOLUCION N°1426.- 30/04/07.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Marzo/07, dependientes de la Dirección General de Cultura.

RESOLUCION N°1427.- 30/04/07.-

APROBAR el contrato celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Srta. Eliana Mabel QUINTEROS, D.N.I. 30.752.332, con una remuneración equivalente a la categoría 07, quien desarrollará tareas en la Dirección General de Cultura -a partir del 15/02/07 y hasta el 30/06/07, inclusive-, de acuerdo al Régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo n° 074/06- Anexo III y según lo normado en el Anexo I, de la Resolución Municipal n° 982/06.

RESOLUCION N°1428.- 30/04/07.-

DESIGNAR -a partir del 16/04/07- al Sr. Mario RIVERA, D.N.I. N° 18.279.222, para desempeñar tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en el Programa Plan Calor, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION N°1429.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.", por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 391,44).

RESOLUCION N°1430.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA" de Graciela VIALE, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 997,00).

RESOLUCION N°1431.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO ALARMA S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.075,00).

RESOLUCION N°1432.- 30/04/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L.", por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00).

RESOLUCION N°1433.- 30/04/07.-

RATIFICAR en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 18/04/07 entre la Municipalidad de Cipolletti y la BIBLIOTECA FERNANDO JARA, representada por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Héctor E. GONZALEZ, D.N.I. N° 11.612.257 y el Secretario Sr. David V. CARRASCO, D.N.I. N° 17.520.812, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°1434.- 02/05/07.-

OTORGAR ala Sra. Mónica Elena PIDARELLO, Legajo N° 94, un préstamo por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), que será reintegrado en TRES (03) cuotas mensuales iguales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, las que se descontarán de sus haberes mensuales y se ajustarán de acuerdo a la política salarial que se fije en el Municipio, tomándose como mes base para el

ajuste: Mayo/07. La Sra. Alicia DOTZEL, Legajo N° 124 , será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°1435.- 02/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIO HEUBERGER" de Alberto HEUBERGER, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00).

RESOLUCION N°1436.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), por el término de tres (3) meses a las siguientes personas: Nasaria CHANQUEO, D.N.I. N° 10.075.892; María JIMÉNEZ MUÑOZ, D.N.I. N° 92.706.595; Fernanda GENERAL, D.N.I. N° 35.592.963; y Manuel DIAZ, D.N.I. N° 7.565.16.

RESOLUCION N°1437.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), por el término de tres (3) meses a las siguientes personas: Dagoberto GONZALEZ, C.I. N° 116.503; Herminda CURILEF AVILES, D.N.I. N° 93.010.261; y Aurelia PINO, F. N° 2.046.675.

RESOLUCION N°1438.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), por el término de tres (3) meses a las siguientes personas: Corina SANHUEZA, D.N.I. N° 92.683.852; Mirta BENITEZ QUEZADA, D.N.I. N° 92.580.346; VEGA ESTHER, D.N.I. N° 4.956.880.

RESOLUCION N°1439.- 02/05/07.-

APROBAR la contratación directa con el Sr. Juan Pablo VILANOVA, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00).

RESOLUCION N°1440.- 02/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MINI SANCHO" de Rogelio R. SILVA, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 525,00).

RESOLUCION N°1443.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), por el término de tres (3) meses al Sr. José Luis GONZALEZ, D.N.I. N° 16.616.871.

RESOLUCION N°1444.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), por el término de tres (3) meses a la Sra. Clara Luz SEPULVEDA RUBILAR, D.N.I. N° 93.597.983.

RESOLUCION N°1445.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), por UNICA VEZ, a la Sra. Elizabeth de las Mercedes VIDAL OBREQUE, D.N.I. N° 93.111.149.

RESOLUCION N°1446.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), por el término de tres (3) meses a las siguientes personas: Marcela CEBALLOS, D.N.I. N° 33.621.551; Silvia BENITEZ, D.N.I. N° 29.057.502; y Tamara ZAPATA, D.N.I. N° 33.663.612.

RESOLUCION N°1447.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.264,00), a la Sra. María Magdalena MUÑOZ, D.N.I. N°



92.905.396.

RESOLUCION N°1448.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), por el término de tres (3) meses a las siguientes personas: Amalia BENITEZ, D.N.I. N° 32.368.954 ; y Ema SANDOVAL, D.N.I. F. N° 8.786.107;

RESOLUCION N°1449.- 02/05/07.-

OTORGAR un subsidio por UNICA VEZ, y por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), a la Sra. Rosa Elena ZAPATA, D.N.I. N° 17.520.842.

RESOLUCION N°1450.- 03/05/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 061/07, para la adquisición de 2 martillos neumáticos marca Cetec M36 y 40 mts. de manguera 20 mm, por un importe total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 9.611,28), abonados a los diez (10) días hábiles de recibas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS, los ítems 1 y 3 por un importe de \$ 7.971,28.-
- TECNODIESEL SRL, el ítems 2 por un importe de \$ 1.640,00.-

RESOLUCION N°1451.- 03/05/07.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 010/07, para la provisión y distribución de pan a Comedores Escolares, Centros Infantiles, CITE asistencia comunitaria, por el término de 12 semanas, por un importe total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 37.850,40), con facturaciones mensuales abonadas a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibidas las mismas en conformidad y a las siguientes firmas:

- PANADERIA LA INDUSTRIAL de Rúben URDIALES , por la provisión y distribución de pan en el circuito 1 (40 kgs, de pan) por el término de 12 semanas con un importe total de \$ 3.960,00.-
- PANADERIA EL PORVENIR de Antonio BARAHONA, por la provisión y distribución de pan en los circuitos 2 y 3 (176 kgs, diarios) por el término de 12 semanas con un importe total de \$ 16.368,00.-
- PANADERIA PEPITOS de Marcela DI CLERICO, por la provisión y distribución de pan en los circuitos 4 y 5 (196 kgs, diarios) por el término de 12 semanas con un importe total de \$ 17.522,40.-

RESOLUCION N°1452.- 03/05/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 080/07 a favor de TECNOCONSULT S.A., para la contratación del servicio de un profesional Ing. En Seguridad Industrial, para el análisis y elaboración de un informe que contemple los aspectos de riesgos, situación, y construcción de la Obra Centro de Espectáculos, por un importe total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), abonados dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1453.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 2.053,00).

RESOLUCION N°1454.- 03/05/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 079/07 a favor de la firma TECNICLIMA SRL. para la provisión, montaje, instalación y puesta en marca de

un equipo de calefacción central marca Goodman de 31.000 cal/hora con un año de garantía, por un importe total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.950,00) abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1455.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA BICICLETERIA", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.599,90).

RESOLUCION N°1456.- 03/05/07.-

OTORGAR un subsidio de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00) al Club Cipolletti, a distribuir de la siguiente manera: Sub Comisión de Pelota a Paleta, presidida por el Sr. Rolando FUNEZ, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00), a abonarse en nueve (09) cuotas mensuales consecutivas de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a partir del 01/03/07; y para la Sub Comisión de Básquetbol, presidida por el Sr. Ricardo APCARIAN, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a abonarse en diez (10) cuotas consecutivas mensuales de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a partir del 01/03/07. OTORGAR un subsidio de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a la Academia Club Pillmatun, presidida por el Sr. Miguel MARIANO, a abonarse en nueve (09) cuotas consecutivas mensuales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a partir del 01/03/07. OTORGAR un subsidio de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al Club San Pablo, a distribuir de la siguiente manera: a la Comisión Directiva Club San Pablo, presidida por la Sra. Laura E. JARA, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), y a la Sub Comisión de Handball, presidida por el Sr. Osvaldo RODRIGUEZ, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a abonarse en cinco (05) cuotas consecutivas mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a partir del 01/03/07. OTORGAR un subsidio de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) a la Comisión Directiva del Club Marabunta, presidida por el Sr. Pablo OLAVEGOGEOASCOSCHEA. OTORGAR un subsidio de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a distribuir de la siguiente manera: la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la Comisión Directiva del Club San Martín, presidida por el Sr. Miguel ANINAO, a abonarse en seis (06) cuotas mensuales consecutivas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a partir del 01/05/07; y la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) para la Sub Comisión de Ciclismo del Club San Martín, presidida por el Sr. Juan Ramón JAÑAZ, a abonarse en seis (06) cuotas consecutivas mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a partir del 01/04./07

RESOLUCION N°1457.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SIG"de Graciela VIALE, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION N°1458.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SIG"de Graciela VIALE, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640,00).

RESOLUCION N°1459.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AZ GROUP" de Mercedes ZUÑIGA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

RESOLUCION N°1460.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAM Sonidos" de Grupo Sam, por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

RESOLUCION N°1461.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL M. MARDONES- Servicios Generales", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

RESOLUCION N°1462.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MICRO ALL S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.295,00).

RESOLUCION N°1463.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JORGE ENEI - Producciones Musicales", por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION N°1464.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con el Microemprendimiento de trabajo de Veteranos de Malvinas "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL" por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

RESOLUCION N°1465.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "COPYSHOW - Serv. Gráficos", por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO (\$ 504,00).

RESOLUCION N°1466.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L.", por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 767,00).

RESOLUCION N°1467.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MICRO ALL S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

RESOLUCION N°1468.- 03/05/07.-

APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Comodato suscripto en fecha 13-04-07, entre la Municipalidad de Cipolletti y las Sras. Viviana y Miriam MARABOLI, el que como Anexo I es parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N°1469.- 03/05/07.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 030/07 a favor de VITACURA SERVICIOS de Jorge P. DEL CANTO, para la contratación del servicio de 200 horas grúa (hidroelevador) para tareas de poda en altura, por un importe total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1470.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIADORES GUAITI" de Oscar CANALES, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 542,40).

RESOLUCION N°1471.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DIESEL BLANCO" de Florencio BLANCO e Hijos, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.802,93).

RESOLUCION N°1472.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER MECANICO EL BULON" de Candelario URRRA, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.592,00).



RESOLUCION N°1473.- 03/05/07

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 085/07, para la adquisición de chapas, caños, planchuelas y bulones para la construcción de carteles de señalización, por un importe total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 10.903,10), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- ABERTURAS DE ALUMINIO S.A, los items 1 y 2 por un importe de \$ 5.700,00.
- CASA LUCIANI, el items 3 por un importe de \$ 1.500,00.
- CORRALON YACOPINO S.A., los items 4, 5 y 6 por un importe de \$ 3.263,10.
- FERROMAR, el items 7 por un importe de \$ 360,00.
- EL ROSCA BULONERIA, el items 8 por un importe de \$ 80,00.

RESOLUCION N°1474.- 03/05/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 084/07, para la adquisición de muebles de oficina y equipo de computación destinados a la Dirección de Comunicación Institucional y Secretaría de Gobierno, por un importe total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.925,50), abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- ANGEL MONTERO E HIJOS, los items 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 por un importe de \$ 3.570,00.-
- FALLETI AMOBLAMIENTO, los items 3 y 8 por un importe de \$ 595,00.-
- ALL SERVICE, los items 13 y 14 por un importe de \$ 1.649,00.-
- COMPULIDER, el items 15 por un importe de \$ 111,50.-

RESOLUCION N°1475.- 03/05/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 091/07 a favor de REPUESTOS ASCIERTO, para la provisión de cuchillas varias para motoniveladoras, por un importe total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 8.720,00), abonados a los

siete (07) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1476.- 03/05/07

ADJUDICAR la contratación por la provisión de 45 m3 de hormigón elaborado H 17 con cemento puzolánico Asentamiento: 8 para la construcción del patio central y del acceso vehicular de la obra "Centro Integrador Comunitario" en un todo de acuerdo al Pedido de Cotización S.O.P. N° 02/07 Bis, a favor de la firma "HORMIGONERA DEL INTERIOR SRL", por la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350,00) con un costo unitario de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00) y con un plazo de ejecución de cinco (05) días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

RESOLUCION N°1477.- 03/05/07

APROBAR la contratación directa con la firma "BIBIANA TORTI - SERVICIOS GENERALES", por la suma de PESOS UN MIL SESENTA (\$ 1.060,00).

RESOLUCION N°1478.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.391,44).

RESOLUCION N°1479.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GIZZI" de Fabián A. GIZZI, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.834,00).

RESOLUCION N°1480.- 03/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER MECANICO EL BULON" de Candelario URRRA, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 2.768,00).

RESOLUCION N°1481.- 04/05/07.-

APROBAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/07 en un todo de acuerdo al pliego de Bases y

Condiciones que consta de seis (6) fojas, para contratar la provisión de 5.500 bolsas de Cemento Puzolánico CPP40 con destino a la obra de "Cordón Cuneta del Barrio Del Trabajo", con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000), con fecha de apertura para el día 15 de mayo de 2007 a la hora 10:00, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00).

RESOLUCION N°1482.- 04/05/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 078/07 a favor de NELTEC COMUNICACIONES, para la adquisición de 3 celulares compatibles con la Central Telefónica Siemens Hipath marca PBMAX, por un importe total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 2.940,00), abonados a los treinta (30) días contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°1483.- 04/05/07.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CORREO SUR S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.433,80).

RESOLUCION N°1484.- 04/05/07.-

APROBAR el pago a la firma "SANIDAD" de Sr. Raúl Antonio PADIN, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00).

RESOLUCION N°1485.- 04/05/07.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 081/07 a favor del Sr. VALDEMARCO ANGEL AHUMADA, para prestar el servicio con un vehículo marca Renault Megane RT, por el término de 8 meses equivalente a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00) con facturaciones mensuales de \$ 1.600,00 hasta 1000 km., con un valor de 1,00 por Km de excedente, abonados dentro de los doce (12) días siguiente a su cumplimiento.

Índice

pag. 1/ Ordenanza de Fondo N° 101/07: Ordenanza Tarifaria

pag. 6/ Ordenanza de Fondo N° 102/07: Código Municipal de Faltas

pag. 15/ Ordenanzas de Trámite

pag. 16/ Declaraciones del Concejo Deliberante

pag. 16/ Resoluciones del Concejo Deliberante

pag. 16/ Resoluciones del Poder Ejecutivo

